

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN DEL DÍA LUNES 25 DE JUNIO DE 2018

Se inició la sesión 13:00 horas, con la asistencia del Presidente (s) Andrés Egaña, las Consejeras María Esperanza Silva, María Elena Hermosilla, María de Los Ángeles Covarrubias, Marigen Hornkohl, Mabel Iturrieta y de los Consejeros Roberto Guerrero y Genaro Arriagada y del Secretario General (s) Jorge Cruz. Justificó su inasistencia el Consejero Gastón Gómez.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION DE CONSEJO CELEBRADA EL 18 DE JUNIO DE 2018.

Por la unanimidad de los señores Consejeros, se aprobó el Acta de la Sesión Ordinaria de Consejo celebrada el 18 de junio de 2018.

2.- CUENTA DEL SEÑOR PRESIDENTE.

El Presidente (s) informa a los señores Consejeros lo siguiente:

- 2.1. El lunes 18 de junio, el Presidente asistió junto a la Directora de Administración y Finanzas y la Directora de Relaciones Institucionales, a la Segunda Subcomisión especial Mixta de Presupuesto;
- 2.2. El martes 19 de junio, el Presidente recibió a los miembros de Anatel, Ernesto Corona, Paula Alessandri, Javier Urrutia y Enrique Aimone;
- 2.3. El viernes 22 de junio, el Presidente asistió, junto a la Directora del Depto. de Fomento Audiovisual y a la Directora de Comunicaciones, Asuntos Corporativos y Marketing, al lanzamiento de la serie “Extraordinarios”, financiada con recursos del Fondo CNTV, la que será exhibida por La Red;
- 2.4. El Presidente informó que la sesión de 11 de junio, se sancionó a Entel Telefonía Local S.A., por la exhibición de la película “The Fan”, sobre la base del Informe de Caso N° 5761, que señala que los descargos fueron presentados en forma extemporánea por la permisionaria, no obstante que estaban ingresados dentro de plazo, por lo que se dispone que el acuerdo respectivo se haga cargo de la defensa del canal. Asimismo, informa que en los cargos que se formularon en la sesión de 11 de abril de 2018, por la emisión de la película “Sleepless”, se señaló en forma equivocada que se trataba de un filme calificado para mayores de 18 años, circunstancia que deberá ser considerada al momento de resolver los respectivos descargos. Se reforzará el procedimiento de control.
- 2.5. Informa que en adelante el Informe de Denuncias Archivadas dará cuenta de los archivos de manera más breve. Esta medida obedece a la

- reorganización del Departamento de Fiscalización y Supervisión para su mejor funcionamiento;
- 2.6. Se enviaron en el despacho los siguientes documentos, relativos a los concursos internos que se deben realizar en el CNTV: Composición del Comité de Selección para el concurso interno de encasillamiento, y una minuta sobre el Reglamento de concursos del estatuto administrativo. Se dispuso que se conforme el Comité de Selección, que preparará y desarrollará el concurso.
 - 2.7. El Presidente distribuyó a los señores Consejeros copia de una carta de UCV Televisión, de fecha 18 de junio, ingreso CNTV N° 1423 del 22 de junio, mediante la cual se desiste de la renuncia a las concesiones de las localidades de La Calera y de La Ligua presentada con fecha 7 de marzo de 2018;
 - 2.8. El Presidente entrega a los señores Consejeros el calendario del proceso del Concurso Fondo CNTV 2018;
 - 2.9. Ranking de los 35 Programas de TV Abierta con mayor audiencia, período comprendido: entre el 14 y el 20 de junio de 2018.
 - 2.10. El Presidente invitó a los señores Consejeros a la charla “Transición Digital en América Latina”, a cargo de Gustavo Gómez, Director del Observatorio Latinoamericano de Regulación de Medios y Convergencia, OBSERVACOM, la que se realizó el viernes 29 de junio, a las 11:00 horas, en la Sala Hernán Pozo;
 - 2.11. Se recuerda que las Sesiones de julio se realizarán los días lunes 9, 23 y 30, a las 13:00 horas y el día martes 31, a las 17:00 horas.
 - 2.12. Se reiteró la invitación al Lanzamiento serie “Experimenta” con Fundación Ciencia y Vida. Evento de la coproducción “Experimenta” realizada por CNTV Infantil y Fundación Ciencia y Vida, producida por GVG. Se realizará en la Academia de Ciencias, Almirante Montt N° 454, Santiago, el miércoles 27 de junio, 11:00 horas. Asistirán: Niños protagonistas y sus familias, representantes de los centros científicos participantes, Fundación Ciencia y Vida, GVG Producciones, CNTV; aproximadamente 80 personas.
 - 2.13. Se solicitó que el Depto. de Fomento Audiovisual informe de los lanzamientos de series y programas premiados por el CNTV.

3.- DISCUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE DOS CONCESIONES NACIONALES CULTURALES O EDUCATIVAS.

Los Consejeros debatieron acerca del tipo de organización societaria que podrá postular a las concesiones nacionales culturales o educativas; sobre la interconexión de estas redes con otras plataformas; las etapas administrativas de la licitación y la intervención del CNTV en ellas.

Por la unanimidad de los Consejeros presentes, se acordó que estas materias se resolverán conjuntamente con las tratadas en la sesión de Consejo pasada, cuando se entregue el informe encargado al Departamento de Estudios y Relaciones Internacionales.

- 4.- **APLICA SANCIÓN A VTR COMUNICACIONES SpA, POR INFRINGIR EL ARTÍCULO 1°, INCISO CUARTO DE LA LEY N° 18.838, POR LA VÍA DE LA VULNERACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5° DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL “STUDIO UNIVERSAL”, DE LA PELÍCULA “RAMBO FIRST BLOOD, PART II”, EL DÍA 16 DE MARZO DE 2018, A PARTIR DE LAS 20:00 HORAS, ESTO ES, EN “HORARIO DE PROTECCION DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 18 AÑOS”, NO OBSTANTE, SU CALIFICACIÓN COMO PARA MAYORES DE 18 AÑOS (INFORME DE CASO C-5849).**

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley N°18.838;
- II. El Informe de Caso C-5849, elaborado por el Departamento de Fiscalización y Supervisión del CNTV;
- III. Que, en la sesión del día 16 de abril de 2018, acogiendo lo comunicado en el precitado informe, se acordó formular cargo al operador VTR Comunicaciones SpA, por presuntamente infringir, a través de su señal “Studio Universal”, el artículo 1°, inciso cuarto de la Ley N° 18.838, por la vía de la vulneración de lo dispuesto en el artículo 5° de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, mediante la exhibición, de la película “*Rambo First Blood, Part II*”, el día 16 de abril de 2018, a partir de las 20:00 horas, esto es, en “*horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años*”, no obstante, su calificación como para mayores de 18 años;
- IV. Que, el cargo fue notificado mediante oficio CNTV N°600, de 26 de abril de 2018, y que la permissionaria presentó sus descargos oportunamente;
- V. Que, en su escrito de descargos, ingreso CNTV N° 1085, de 9 de mayo de 2018, la permissionaria señala lo siguiente:

Adriana Puelma, en representación de VTR Comunicaciones SpA (“VTR”), ambos domiciliados para estos efectos en Apoquindo N° 4.800, comuna de Las Condes, Santiago, en los autos sobre cargos formulados por el H. Consejo Nacional de Televisión (“H. Consejo” o “CNTV”) a través del Ordinario N° 600, de 26 de abril de 2018 (“Ordinario”), por supuesta infracción al artículo 5° de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión (en adelante e indistintamente, las “Normas” o “Normas Generales”), al exhibir a través de la señal “Studio Universal” la película “Rambo, First Blood Part II”, al CNTV respetuosamente digo:

En la representación que invisto, y encontrándome dentro del plazo legal, vengo en formular los presentes descargos, solicitando al H. Consejo se sirva desestimar los cargos formulados, o en subsidio, imponga la mínima sanción que en derecho corresponda, en atención a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que a continuación se exponen:

-I-Antecedentes

Con fecha 26 de abril de 2018, este H. Consejo, a través del Ordinario N° 594, acordó formular cargos a VTR por, supuestamente, haber infringido el artículo 5° de las Normas Generales, infracción que, según sus dichos, se configuró por la exhibición a través de la señal Studio Universal, de la película “Rambo, First Blood Part II” (en adelante también la “película”), en horario para todo espectador.

Según se sostiene en el cargo, la exhibición del filme en horario para todo espectador resultaría en una infracción a lo dispuesto en el artículo 5° de las Normas Especiales, habiendo sido calificado éste por el Consejo de Calificación Cinematográfica como “para mayores de 18 años”. El informe en que se funda el cargo formulado (Informe N° C-5849-VTR, en adelante el “Informe”) indica que, dada la supuesta infracción a la norma mencionada, en relación con los artículos 1 y 13 de la Ley 18.838, que Crea el Consejo Nacional de Televisión, “existiría mérito suficiente para formular cargos a la permissionaria por contravenir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión”.

-II-La posibilidad de control parental que otorga el servicio suministrado por mi representada, siendo los padres los primeros llamados al cuidado de quienes tienen a su cargo

Hacemos presente que mi representada entiende que son los padres quienes deben determinar qué formación espiritual e intelectual desean entregar a sus hijos. Por lo mismo, a ellos corresponde determinar qué contenidos pueden ver sus hijos y cuáles no, y, en base a su experiencia y criterio restringir o limitar el acceso a determinados contenidos por la potencialidad que ellos tengan para afectar su formación, de modo que estimamos que es un derecho y un deber que constitucionalmente corresponde, en primer lugar, a los padres.

Así, la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago ha fallado al efecto que:

“[n]o es el canal de televisión, sino que los padres del menor, o quien esté a su cuidado, el llamado a protegerlo para impedir que tenga acceso a películas con contenido pornográfico o con violencia

exagerada y, en fin, a programas que puedan atentar a lo que son los valores morales y culturales de la nación y de la misma familia”

Los Señores Consejeros deberían tener en consideración, para el total rechazo de los presentes cargos o para la imposición de la sanción mínima que en derecho corresponda, que VTR ofrece a sus contratantes herramientas tecnológicas que, correctamente utilizadas, son completamente efectivas para controlar el contenido de los programas a los que los menores podrían estar eventualmente expuestos, como se explica a continuación:

1. VTR informa la calificación de origen de los contenidos o las advertencias de los programadores en: (i) el sitio web de VTR (www.vtr.com); (ii) la Revista Vive!; y/o en (iii) la guía de programación del servicio d-box.

2. Existe una distribución de los canales que permite indirectamente contribuir a desincentivar y evitar que los menores de edad se vean tentados a acceder a canales poco apropiados para sus rangos etarios, pues los canales se encuentran agrupados dependiendo de su temática. Así, por ejemplo, los canales infantiles se encuentran agrupados en un sector de la grilla programática considerablemente distante del sector en que se encuentran agrupados los canales para adultos.

3. El buscador de programación del sitio web de VTR incluye una referencia a la calificación de cada una de las películas y series a exhibir. Así, todos quienes visiten el sitio web de VTR, pueden conocer en forma previa la calificación de las películas, series y otros programas que se exhibirán.

4. VTR otorga la posibilidad de bloquear gratuitamente los canales contratados y los pasos a seguir para materializar esta posibilidad de control, se encuentra ilustrada de forma fácil y sencilla en el sitio web de VTR, a saber, en la URL <http://centrodeayudaonline.vtr.cl/television/crear-tu-clave-de-control-familiar/crea-tu-clave-de-control-familiar/>

Advertirán los Señores Consejeros que, como se indicó, los padres tienen alternativas de control más que suficientes para velar por el contenido de la programación a las que los menores puedan encontrarse expuestos y, siendo ellos quienes deben velar por lo que ven sus hijos menores, no pueden imputarse algún tipo de responsabilidad a VTR.

En este mismo sentido, lo que se imputa en el presente cargo es haber infringido el artículo 1° de las Normas Generales, por la exhibición, en horario para todo espectador, de la película “Rambo,

First Blood Part II”, a través de la señal Studio Universal. Ocurre Señores Consejeros que, al contratar la programación, los padres pueden elegir contratar distintos “circuitos de canales”, pueden elegirlos todos o sólo algunos, y pueden bloquearlos todos o sólo algunos, vale decir, quienes efectivamente deciden la programación son los propios contratantes del servicio.

En suma, mi representada otorga a sus clientes las herramientas para determinar ellos mismos la programación que estimen pertinente de acuerdo a su entorno familiar. Así las cosas, la exhibición de ciertos programas en determinados horarios corresponde ser controlado por los padres, con las herramientas suministradas por VTR al efecto, generando ellos mismos la grilla programática que pretenden en sus hogares.

VTR tiene total interés en que se respeten de la mejor forma posible los lineamientos marcados por el CNTV, y se tomen las medidas necesarias para adaptar la programación de acuerdo lo exige el H. Consejo. Por ello, además de las herramientas tecnológicas ya señaladas ha contactado a los programadores de los más de 160 canales de su grilla, y ha sostenido diversas reuniones con ellos, para así lograr de la mejor manera posible que lo transmitido en la programación de cada uno se adecúo a lo exigido por el H. Consejo.

De acuerdo con lo que fue señalado a VTR por parte del programador, Studio Universal, éste hace todos los esfuerzos razonables para cumplir con las leyes y normativas locales, incluido el contenido y las restricciones horarias de transmisión establecidas en la legislación chilena. Junto con las medidas establecidas por VTR, el mismo programador tiene incorporadas en sus estándares y prácticas las restricciones establecidas por la regulación chilena dentro, que se aplican a los programas exhibidos en el canal. Sin embargo, el programador reconoce que, en el presente caso, la película puede haber sido transmitida dentro del rango de tiempo de restricción etaria de debido a un error humano involuntario. Studio Universal afirmó su continuo monitoreo de la programación transmitida con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa chilena aplicable.

-III-Los índices de audiencia de la película indican que muy improbablemente pudo haber sido visualizada por público infantil

Por otro lado, y aun cuando la película se emitiera en el horario para todo espectador, hago presente al H. Consejo que, atendidos los índices de audiencia que a continuación se indican, muy improbablemente pudo haber sido visualizada por público infantil, por lo que malamente mi representada pudo haber infringido el principio consagrado en el artículo 1° de la Ley N° 18.838 relativo a

la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, que es fundamento directo de la obligación contenida en el artículo 5° de las Normas Generales que se estima infringida en estos autos. Es más, es menester mencionar que los índices de audiencia desglosados por rango etario dan cuenta que las audiencias de mayores de edad son precisamente las que sintonizan la señal Studio Universal, siendo la audiencia de menores de edad casi inexistente.

Audiencia de la película “Rambo, First Blood Part II”, exhibida el 6 de febrero de 2018 a las 20:00 horas por la señal Studio Universal

Programa			Canal		Fecha	Periodo
Rambo, First Blood Part II			Studio Universal		16-03-2018	20:00 - 22:00
4 a 12 con cable	13 a 17 con cable	18 a 24 con cable	25 a 34 con cable	35 a 49 con cable	50 a 64 con cable	65 a 99 con cable
0,3	0	0	0,2	0,5	0	1

POR TANTO, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, y a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.838, artículo 5° de las Normas Generales y artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la República,

AL H. CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN RESPETUOSAMENTE PIDO: Se sirva tener por formulados los presentes descargos y conforme a su tenor, tenga a bien absolver a VTR del cargo formulado en su contra, o en subsidio, y para el improbable caso en que estime aplicar alguna sanción a mi representada, se sirva aplicar la mínima sanción que en derecho corresponda;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “Rambo First Blood, Part II”, emitida el día 16 de marzo de 2018, a partir de las 20:00 hrs., por la permissionaria VTR Comunicaciones SpA, través de su señal “Studio Universal”;

SEGUNDO: Que, “Rambo First Blood Part II” es la segunda película de la saga de Rambo. Este film muestra a Rambo (Sylvester Stallone) cumpliendo una condena con trabajos forzados por los daños causados en Hope, Washington, detallados en la entrega anterior. El excombatiente acepta la propuesta del Coronel Samuel Trautman (Richard Crenna), para viajar a Vietnam donde deberá averiguar el paradero de soldados norteamericanos desaparecidos que pudieran estar cautivos en campos de concentración;

La operación parte de la hipótesis de que aún quedan prisioneros en el sudeste asiático, para lo cual Rambo es seleccionado como combatiente de élite para cumplir la misión, el éxito de su tarea le podría significar recuperar su libertad, recibir indulto presidencial y ser condecorado por del Congreso.

En Tailandia John Rambo recibe órdenes del teniente Marshall Murdock (Charles Napier), quién le asigna una misión de 48 horas: ingresar a Vietnam y comprobar si en antiguos campamentos aún hay prisioneros, le insiste que él sólo debe hacer un registro fotográfico del lugar y en el caso de haber prisioneros, sería un equipo de fuerza especial el que concurriría a rescatar a esas personas.

Lo embarcan en una aeronave hasta la frontera de Vietnam, su ingreso será vía paracaídas. El salto se complica y parte del equipaje se pierde. En territorio vietnamita hace contacto con un agente local -una mujer Co Bao- (Julia Nickson), quién lo guía hasta identificar un campo de prisioneros. Rambo libera a un soldado norteamericano e inicia el retorno a un punto donde será recogido por un helicóptero como escape y salida de la misión. La guardia del campo de prisioneros, se percata de la presencia de extraños iniciándose un combate.

Rambo y Co Bao huyen con el prisionero para su rescate, no obstante, en el momento en que se aproxima la nave para rescatar a Rambo y al soldado, por radio comunicación, el teniente Marshall Murdock suspende la operación y el helicóptero debe abandonarlos en el lugar.

Rambo es detenido y el prisionero nuevamente encarcelado. Murdock explica al coronel Trautman que Rambo solo tenía como misión levantar fotografías y que la liberación de presos, habría una nueva fase del conflicto vietnamita- Estados Unidos.

Rambo es torturado por miembros del ejército vietnamita, se suma una patrulla del ejército soviético que requiere información del cuartel general de Rambo, Co Bao se hace pasar por prostituta y ayuda a Rambo a escapar.

Rambo decreta que se vengará de Murdock por lo que le ha hecho y vuelve al campamento a liberar a los prisioneros. En ese camino, Co Bao es acribillada por un soldado, Rambo dolido y con mucha ira, inicia un violento combate enfrentando a soldados vietnamitas y soviéticos.

Rambo convertido en una “máquina de guerra”, uno a uno va asesinando a sus adversarios, a medida que avanza destruye caseríos, se apodera de armamentos, usa sus recursos bélicos, los blancos difíciles los enfrenta con su silencioso arco, toma en asalto un helicóptero, combate con la tripulación, se apodera de la nave y destruye las instalaciones del campamento sembrando muerte, fuego y explosiones, localiza una barraca donde hay más prisioneros, los libera e inicia el camino hacia la libertad.

Logrando su objetivo, Rambo sube a los rescatados a su siniestrado helicóptero y luego de enfrentar en una batalla aérea a una nave soviética, logra derribarla y sale raudo hacia la frontera, regresando a su base en Tailandia. En ella, busca al Teniente Marshall Murdock, con una ametralladora M-60 destruye el campamento

y le enrostra su misión, Rambo sabe que hay más prisioneros norteamericanos en territorio vietnamita...

TERCERO: Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* - Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Constitución Política y 1° de la Ley N°18.838-;

CUARTO: Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, como el permanente respeto observado a través de su programación a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -Art. 1° de la Ley N°18.838-;

QUINTO: Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* -Art. 1° Inc. 4° de la Ley N° 18.838-;

SEXTO: Que, el Art. 5° de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: “*Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica, y aquellas no calificadas por el Consejo de Calificación Cinematográfica que incluyan contenidos no aptos para niños y niñas menores de edad, sólo podrán ser exhibidas por los servicios de televisión fuera del horario de protección*”;

SÉPTIMO: Que, a su vez el artículo 2° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión dispone: “*Se establece como horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años, el que media entre las 06:00 y las 22:00 horas*”;

OCTAVO: Que la película “*Rambo First Blood, Part II*” fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica, “para mayores de 18 años” en sesión de fecha 25 de julio de 1985;

NOVENO: Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto sub-lite, en atención a los deberes y atribuciones establecidos en los artículos 19° N° 12 inciso 6° de la Constitución Política de la República y 1°, 12°, 13° y 34° de la Ley N° 18.838, de 1989, disposiciones referidas al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, ejercitando siempre un control de índole represiva sobre el contenido de su emisiones, de conformidad a la directriz sistémica establecida en el artículo 19° N° 12 inciso 1° de la Carta Fundamental;

DÉCIMO: Que, la permisionaria, al haber exhibido una película calificada para “*mayores de 18 años*”, fuera del bloque horario permitido, ha incurrido en una conducta que contraviene el ordenamiento jurídico vigente, lo que en la especie es constitutivo de infracción al artículo 5° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión;

DÉCIMO PRIMERO: Que, y sin perjuicio de lo razonado, y los contenidos de la película, como botón de muestra de la misma, se describe el siguiente contenido, que da cuenta no solo de la efectividad de su transmisión, sino que además su naturaleza:

- a) (21:05) Rambo es detenido y sometido a tortura, está amarrado a catre electrificado, recibe descargas que buscan confesión de información militar.
- b) (21:10) Prisionero norteamericano, es amenazado con un cuchillo que ha sido previamente calentado al rojo vivo, la hoja es colocada en la cavidad ocular. En esta acción se aprecia el temor que sufre el prisionero, se aproxima una muerte dolorosa, Rambo decide hablar.
- c) (21:22) Co Bao y Rambo se despiden, se han enamorado, ella muere acribillada por soldados vietnamitas.
- d) (21:35) Rambo combate contra soldados vietnamitas y aliados soviéticos, se aprecia un descontrolado enfrentamiento, decenas de muertos, hombres mutilados, destruye el campo de prisioneros, comunidades vecinas y poblados civiles. Rambo asesina a 61 combatientes vietnamitas, (sin contar las víctimas que provoca el bombardeo al lugar), incendia caseríos y logra rescatar a los prisioneros de guerra norteamericanos.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, de conformidad a lo que se ha venido razonando, la aplicación de la normativa reglamentaria expedida por el Consejo Nacional de Televisión a la emisión objeto de control en estos autos, coincide con lo señalado por la jurisprudencia reiterada de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago y la Excelentísima Corte Suprema, en orden a que las *Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión* (hoy Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión) prohíben legítimamente la transmisión en *horario para todo espectador* de películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica, pues se trata de preceptos que han sido dictados por el Honorable Consejo en el ejercicio de facultades que le confieren la Constitución y la Ley, y que ellos son una derivación del artículo 1° de la Ley N° 18.838, que resguarda el bien jurídico *formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud*. De tal modo, dicha preceptiva es aplicable, tanto a los servicios de televisión concesionados como a los servicios de televisión de pago;

DÉCIMO TERCERO: Que, resulta conveniente abundar en los fallos mediante los cuales nuestros tribunales superiores de justicia han reconocido las facultades del Honorable Consejo para fiscalizar los contenidos de los servicios de televisión y para sancionarlos en caso de que ellos incumplan el deber de cuidado que les imponen la Ley N° 18.838 y las normas reglamentarias que la complementan; al respecto, cabe citar, a título meramente ejemplar, lo que sostuvo la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago en un fallo que confirmó una sanción impuesta por el Honorable Consejo a un servicio limitado de televisión, donde señaló: “*Como quiera que sea, la infracción que imputa la exhibición de una película para mayores de 18 años en una franja para todo espectador no corresponde a una conducta que resulte extraña a lo que exige el sentido común o la ordinaria disposición de las cosas. En cualquier caso, es posible entender que dicho*

comportamiento no es sino una explicación del propósito de propender al respeto de la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud a que se refiere el inciso 3° del artículo 1° de la citada Ley del Consejo de Televisión”¹;

DÉCIMO CUARTO: *Que, como corolario de lo anteriormente referido, dicho criterio ha sido corroborado por la Excelentísima. Corte Suprema, quien sobre este punto ha resuelto²: “Décimo Cuarto: Que actuando dentro de sus facultades el Consejo Nacional de Televisión dictó las “Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión”, publicadas en el Diario Oficial del 20 de agosto de 1993, mediante las cuales prohibió a los servicios de televisión las transmisiones de cualquiera naturaleza que contengan violencia excesiva, truculencia, pornografía o participación de niños o adolescentes en actos reñidos con la moral o buenas costumbres, para luego proceder a definir cada concepto. En ese mismo ámbito de competencia dictó las “Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión” estableciendo las franjas horarias en las que pueden ser transmitidas las películas que el Consejo de Calificación Cinematográfica califique para mayores de 18 años, restringiéndolas al horario que va entre las 22: 00 y las 06:00 horas. Décimo Quinto: Que los reglamentos antes señalados sólo se circunscriben a particularizar conceptos que se encuentran en la ley y en virtud de ello establecen limitaciones, determinando los horarios en que deben transmitirse algunos programas, con lo cual la obligación derivada del principio de legalidad no se ve cuestionada pues existe una predeterminación normativa de conductas ilícitas que el reglamento concreta con restricciones que no afectan la esencia de los derechos de la empresa DIRECTV Chile Televisión Limitada. Décimo Sexto: Que de conformidad con lo razonado es posible concluir que al dictar el Consejo Nacional de Televisión las normas generales y especiales de contenidos de las emisiones de televisión lo ha hecho dentro del ámbito de su competencia y con ello ha actuado en colaboración a la ley, normas que son aplicables a los servicios de radiodifusión televisiva limitada y que por ende está obligada a cumplir la empresa DIRECTV Chile Televisión Limitada.”;*

DÉCIMO QUINTO: *Que, cabe tener presente que el ilícito administrativo establecido por infringir el artículo 5° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, se caracteriza por ser de mera actividad y de peligro abstracto; por lo que, para que la falta se entienda consumada, no es necesario que se haya producido un daño material concreto al bien jurídico protegido por la norma, sino que basta con que se haya desplegado aquella conducta que lo coloca en una situación de riesgo; lo que, en la especie, se ha verificado con la emisión, fuera del horario permitido, de programación con contenidos calificados como “para mayores de 18 años”, a través de la cual, atendida su especial naturaleza, pueda verse afectada negativamente la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, por lo que serán desechadas las defensas de la permisionaria relativas a la escasa posibilidad que menores hayan podido presenciar los contenidos objeto de reproche;*

DÉCIMO SEXTO: *Que, serán desestimadas las alegaciones referentes a la existencia de controles parentales, que permitan limitar los contenidos que se exhiben a*

¹ Corte de Apelaciones de Santiago, sentencia de 12 de abril de 2012, recurso Rol 474-2012

²Corte Suprema, sentencia de 21 de septiembre de 2012, recurso Rol 2543-2012.

través de sus señales por parte de los usuarios, toda vez que lo anterior no constituye excusa legal absolutoria de ningún tipo, ya que, conforme a lo dispuesto en los artículos 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión y 13° inciso 2° de la Ley N° 18.838, el sujeto pasivo de la obligación de no transmitir películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica fuera del horario permitido es el permisionario, recayendo sobre él la responsabilidad de todo aquello que emita a través de sus señales, resultando, en consecuencia, improcedente la translación de dicha responsabilidad a los usuarios;

DÉCIMO SÉPTIMO: Que, cabe tener presente que la permisionaria registra doce sanciones, dentro del año calendario previo a la exhibición de la película fiscalizada, por infringir el artículo 5° de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, a saber:

- a) por exhibir la película *“Soldado Universal”*, impuesta en sesión de fecha 31 de julio de 2017, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 200 Unidades Tributarias Mensuales;
- b) por exhibir la película *“Cobra”*, impuesta en sesión de fecha 14 de agosto de 2017, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 200 Unidades Tributarias Mensuales;
- c) por exhibir la película *“Asesinos de Elite”*, impuesta en sesión de fecha 04 de septiembre de 2017, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 200 Unidades Tributarias Mensuales;
- d) por exhibir la película *“Nico, Sobre la Ley”*, impuesta en sesión de fecha 11 de septiembre de 2017, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 200 Unidades Tributarias Mensuales;
- e) por exhibir la película *“Cobra”*, impuesta en sesión de fecha 26 de septiembre de 2017, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 200 Unidades Tributarias Mensuales;
- f) por exhibir la película *“Pasajero 57”*, impuesta en sesión de fecha 20 de noviembre de 2017, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 200 Unidades Tributarias Mensuales;
- g) por exhibir la película *“The Craft”*, impuesta en sesión de fecha 20 de noviembre de 2017, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 200 Unidades Tributarias Mensuales;
- h) por exhibir la película *“Pasajero 57”*, impuesta en sesión de fecha 27 de noviembre de 2017, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 200 Unidades Tributarias Mensuales;

- i) por exhibir la película *“Mi Abuelo es un Peligro”*, impuesta en sesión de fecha 27 de noviembre de 2017, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 200 Unidades Tributarias Mensuales;
- j) por exhibir la película *“Mi Abuelo es un Peligro”*, impuesta en sesión de fecha 11 de diciembre de 2017, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 200 Unidades Tributarias Mensuales;
- k) por exhibir la película *“Pasajero 57”*, impuesta en sesión de fecha 22 de enero de 2018, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 20 Unidades Tributarias Mensuales;
- l) por exhibir la película *“El Perfecto Asesino”*, impuesta en sesión de fecha 5 de febrero de 2018, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 50 Unidades Tributarias Mensuales;

antecedentes que, en conjunto a la cobertura nacional de la permisionaria, serán tenidos en consideración al momento de resolver el presente asunto controvertido; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó rechazar los descargos presentados por la permisionaria y aplicar a VTR Comunicaciones SpA., la sanción de multa de 100 (cien) Unidades Tributarias Mensuales, contemplada en el artículo 33° N°2 de la Ley N°18.838, por, infringir a través de su señal *“STUDIO UNIVERSAL”*, el artículo 1° inciso cuarto de la Ley N° 18.838, por la vía de la vulneración de la regla dispuesta en el artículo 5° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, del año 2016, mediante la exhibición, el día 16 de marzo de 2018, a partir de las 20:00 hrs., de la película *“Rambo First Blood, Part II”*; en *“horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años”*, no obstante su calificación como para mayores de 18 años, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Se deja constancia que, todo lo anterior, es sin perjuicio del derecho del permisionario a solicitar al Consejo de Calificación Cinematográfica, una posible recalificación del material audiovisual. La permisionaria deberá acreditar el pago de la multa dentro de quinto día de ejecutoriado este acuerdo, exhibiendo el pertinente comprobante de la Tesorería General de la República o, en su defecto, copia debidamente timbrada e ingresada ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, de la apelación interpuesta en contra del presente acuerdo, para efectos de suspender los apremios legales respectivos, mientras se tramita dicho recurso.

- 5.- **FORMULACIÓN DE CARGO A DIRECTV CHILE TELEVISION LIMITADA S.A., POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 5° DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL “EDGE”, DE LA PELÍCULA “FROM PARIS WITH LOVE”, EL DIA 2 DE ABRIL DE 2018, A PARTIR DE LAS 12:41 HORAS, ESTO ES, EN “HORARIO DE PROTECCION DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 18 AÑOS”, NO OBSTANTE, SU CALIFICACIÓN COMO PARA MAYORES DE 18 AÑOS (INFORME DE CASO C-6021).**

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º Lit. a), 33º, 34º y 40º de la Ley N°18.838;
- II. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión fiscalizó la señal “EDGE” del operador DIRECTV CHILE TELEVISIÓN LIMITADA, el día 2 de abril de 2018, a partir de las 12:41 hrs., lo cual consta en su Informe de Caso C-6021, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “*From Paris With Love*” emitida el día 2 de abril de 2018, a partir de las 12:41 hrs por la permissionaria DIRECTV Chile Televisión Limitada, través de su señal “Edge”;

SEGUNDO: Que, la película «*From Paris with Love- Sangre y amor en París*», trata sobre la investigación de un posible atentado terrorista que planea una célula islamista a la Cumbre sobre África que se celebrará en la ciudad de París.

El agente especial Charlie Wax (John Travolta) se traslada a Francia con el conocimiento de su gobierno, el jefe de la diplomacia norteamericana en el país le asigna al joven asesor James Reece (Jonathan Rhys Meyers) como ayudante de enlace, esta asignación llena de expectativas a Reece, que siempre ha querido escalar en la CIA y así participar en “operaciones especiales”.

James Reece, es un asesor de bajo rango en la embajada, lleva la agenda del embajador, organiza eventos y a veces acepta comisiones menores que le encarga la CIA. Está de novio con una mujer francesa con la cual tiene por años una buena relación. La joven diseña vestuario y ha inculcado en James parte de las tradiciones de una familia francesa.

Desde su arribo, el agente Charlie Wax no pasa inadvertido para los funcionarios de aduanas en el aeropuerto de París. Wax porta 6 latas de bebida energética que se niega declarar a la llegada del enlace Reece al etiquetar los productos como valija diplomática le permite ingresar a territorio francés las bebidas, las que en su interior ocultan las piezas de la pistola personal de Wax.

Wax es un sujeto prepotente y de malos modales, los que demuestra al tratar al personal aduanero como funcionarios corruptos y desgraciados, por otra parte, sin conocer a Reece, se refiere a él como su chofer bueno para el ajedrez, intimidando al joven al darle a conocer antecedentes de su historia personal.

La información que maneja Wax está asociada al tráfico de cocaína, actividad que realizan narcotraficantes chinos en Europa. La droga pertenece a los pakistaníes, pero es la mafia la que la comercializa y a través de esa vía los terroristas obtienen dinero que invierten en armas y explosivos.

Charles Wax acompañado de James Reece con la excusa de una cena concurren a un restaurant chino, a la hora del postre solicitan al mesero un producto chino-pakistaní; un producto que se inhala, Wax quiere un producto de eso que venden por kilos. Inmediatamente, se produce una balacera donde participan garzones, cocineros y personal oriental del restaurant, Wax le perdona la vida al mesero y le señala que tiene un mensaje para su jefe.

Muy pronto se produce un segundo evento con los chinos, Wax aniquila a miembros de la organización, aunque su objetivo está en los proveedores de la droga.

Con la información obtenida por Wax, luego del ataque a los narcos chinos, se dirigen a los suburbios de París a un barrio donde el tráfico de cocaína está en manos de ciudadanos árabes. Un ascensor los lleva con unas prostitutas, justo cuando la novia de Reece- Caroline- los identifica. Wax se pregunta que hace Caroline en ese lugar, Reece parece tener la respuesta... busca telas para fabricar sus vestidos.

La idea de estar con una prostituta será la pantalla para vigilar el barrio, Wax quiere identificar la organización que blanquea dinero por droga. Requiere identificar el banco y nombres de pakistaníes que serían integrantes de la célula terrorista, combatientes que mueven su dinero a través del negocio de drogas para no ser detectados.

La cumbre está próxima a realizarse, la comitiva estadounidense está encabezada por su canciller y James Reece tiene por misión las ceremonias de recepción.

Wax identifica el cuartel de los terroristas, los enfrenta y asesina a todos los integrantes de la organización, uno de los jefes de la célula tiene por misión atacar con un auto bomba la comitiva estadounidense en el trayecto aeropuerto-embajada, Wax logra neutralizar el auto en la carretera que lleva al centro de París, utilizando un lanzamisiles AT4.

El plan 2 es introducir un terrorista a la embajada y hacer explotar una carga de explosivos adosados al cuerpo de un combatiente, para ello los terroristas escogieron a una mujer con el propósito que entre como invitada y pase inadvertida.

Caroline 6 años atrás conoció a un hombre, que la convenció de su fe, por primera vez en su vida todo tuvo sentido, supo que la vida tenía un propósito que era servir a su causa.

En su calidad de combatiente de la organización terrorista, ella enamoró a este ciudadano americano para obtener su confianza e información, y hoy está dispuesta a morir por su causa, ella dice estar en paz.

Caroline ha robado la credencial de su novio e ingresa a la embajada estadounidense a la recepción que ofrece la canciller a los delegados de la cumbre. Vestida con atuendos propios de una residente africana (túnica de color ocre), Caroline espera por su acción, Reece llega a la embajada con la certeza que el acto terrorista será en esas dependencias, Reece recorre los salones, seguido muy de cerca por agentes del Servicio Secreto, arrebató una pistola a un policía de civil

y reconoce a Caroline, quién se descubre su túnica y muestra ante el asombro de todos, la carga de explosivos que ella está dispuesta a detonar. Reece habla con su novia, invoca el amor que se tienen, ante la actitud dubitativa de la mujer cree que ella depondrá su acción. Caroline aproxima su mano al pecho, donde lleva instalado el detonador, Reece a pocos metros sin titubear dispara su pistola y asesina a su novia, Wax va tras ella para atenuar la caída de su cuerpo ante una explosión segura. La mujer cae lentamente en los brazos del agente Wax, éste desconecta cables de explosivos y detonador, la recepción no se interrumpe, salvo por la molestia de la canciller que quiere la cabeza de un responsable.

Reece pasa la prueba como agente de la CIA y ahora se presta a trabajar de la mano con Wax en “operaciones especiales”;

TERCERO: Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* - Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Constitución Política y 1° de la Ley N°18.838-;

CUARTO: Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, como el permanente respeto observado a través de su programación a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -Art. 1° de la Ley N°18.838-;

QUINTO: Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* -Art. 1° Inc. 4° de la Ley N° 18.838-;

SEXTO: Que, el Art. 5° de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: “*Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica, y aquellas no calificadas por el Consejo de Calificación Cinematográfica que incluyan contenidos no aptos para niños y niñas menores de edad, sólo podrán ser exhibidas por los servicios de televisión fuera del horario de protección*”;

SÉPTIMO: Que, a su vez el artículo 2° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión dispone: “*Se establece como horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años, el que media entre las 06:00 y las 22:00 horas*”;

OCTAVO: Que, la película “*From Paris With Love*” fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica, “*para mayores de 18 años*” en sesión de fecha 23 de septiembre de 2010;

NOVENO: Que, la exhibición de una película calificada para “*mayores de 18 años*”, fuera del bloque horario permitido, colisionaría con lo prescripto en el artículo 5 de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión;

DÉCIMO: Que, y sin perjuicio de lo razonado, y los contenidos de la película, como botón de muestra de la misma, se describe el siguiente contenido, que da cuenta no solo de la efectividad de su transmisión, sino que además su naturaleza:

- a) (13:07) Wax y James concurren a un restaurant chino. Para Wax la comida es de mala calidad, llama al mesero y sin explicación alguna, le azota la cabeza en la mesa solicitándole un postre chino-pakistaní (haciendo referencia al negocio de drogas), quiere un producto que se inhale y que se venda por kilos, el mesero dice no comprender lo que hablan, Wax extrae su arma y se inicia un gran tiroteo, participan todos los empleados chinos del restaurant: cocineros, meseros y clientes, Wax asesina a todos los hombres del lugar, le manifiesta al mesero que le ha perdonado la vida a cambio de un mensaje para su jefe; "Wax adentro o Wax afuera". El mesero está sin reacción, Wax le vuelve a preguntar sobre la cocaína, el mesero levemente mira hacia el techo, al momento que Wax descarga su arma disparando contra el cielo raso del gran comedor, cual lluvia de polvo caen trazas del alcaloide, Wax le ordena a James que tome un jarrón y almacene cocaína, jarrón con droga gratis que los acompañará por sus incursiones en París.
- b) (13:41) Al confirmar la presencia de una célula pakistaní, Wax decide atacar su cuartel, se introduce por una ventana en un piso 10 y por sorpresa ataca a jóvenes terroristas que mueren en un enfrentamiento que no esperaban, en los primeros segundos Wax abate a 3 pistoleros. La reacción de los pakistaní es por medio de ametralladoras, en ese enfrentamiento Wax elimina a otros 2 fusileros. Los jóvenes deciden un escape al piso 9, ahora se suma James quien enfrenta a menos de un metro a un joven que está desarmado, el muchacho pide que lo mate, en un acto de desprecio por su vida, se introduce en la boca el cañón de la pistola de James, Wax termina con la vida del hombre. El resto de los pistoleros escapan pisos abajo por la escalera, sobre una mesa existe un chaleco bomba preparado para ser usado, Wax la deja caer desde la ventana del piso 9 sobre un auto que está en rescate de los terroristas, se suben a su vehículo al momento que una gran explosión e incendio, termina con la vida de los terroristas.
- c) (13:52) Caroline organiza una cena en su casa, James ha invitado a Wax, ella ha invitado también a una amiga, todos parecen pasar muy bien, comida, vinos, juegos...una llamada se recibe en el celular de la amiga de Caroline, ella señala que es un número equivocado, Wax sabe que es una clave, extrae su pistola y asesina a sangra fría a la mujer, la acusa de terrorista, comenta que esa mujer tenía contactos con todos los integrantes de la célula terrorista, Wax está seguro que Caroline es parte de la organización terrorista. James no lo puede creer, Wax le entrega antecedentes y le muestra que la casa de la mujer tiene micrófonos de escucha instalados, que el anillo que Caroline le ha regalado a James, es un transmisor, hecho que se lo comprueba al pasar el anillo por un altavoz FM, Caroline se arrastra y extrae una pistola que estaba oculta bajo una mesa, dispara contra Wax y hiere a James en un hombro, la mujer en medio de una balacera abandona su departamento escabulléndose por los techos.

- d) (14:16) Caroline ha robado la credencial de James, se ha fabricado una túnica y adosó a su cuerpo un chaleco con explosivos. James le roba un arma a un policía del servicio secreto y localiza entre las invitadas a su novia. El robo del arma ha alertado a agentes encubiertos y ahora todos apuntan a James, lo instan a deponer de la amenaza hacia la mujer, ella lentamente desliza su túnica y deja ver su carga explosiva, para James la mujer es otra persona, está decidida a morir por su causa, James no deja de apuntarla, trata de persuadirla, pero ella se dispone a activar su bomba. De nada sirve que James invoque al cariño que le tiene a su novia, Caroline hace un movimiento hacia el detonador y James a poca distancia la asesina con un certero disparo en medio de la frente que le destroza el cráneo;

DÉCIMO PRIMERO: Que, refuerza la idea respecto a lo inadecuado de los contenidos de la película, no solo el hecho de su clasificación como para mayores de 18 años por parte del Consejo de Calificación Cinematográfica, sino que también el hecho de que sea la misma permisionaria quien lo señale a través de una señalización en pantalla, donde indica que esta película sería clase “C”, “Este programa puede contener escenas de violencia, adicciones, sexualidad o lenguaje no apto para audiencias menores de 18 años de edad” (12:41); mensaje que es reiterado en medio de la emisión de la película (13:40) como lo registra el compacto audiovisual; por lo que;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó formular cargo al operador DIRECTV CHILE TELEVISIÓN LIMITADA, por presuntamente infringir, a través de su señal “EDGE”, el Art. 5° de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, el día 2 de abril de 2018, a partir de las 12:41 Hrs., de la película “*From Paris With Love*”, en “*horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años*”, no obstante su calificación como *para mayores de 18 años*, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Se deja establecido que la formulación de estos cargos no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

- 6.- **FORMULACIÓN DE CARGO A TELEFONICA EMPRESAS CHILE S. A, POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 5° DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL “EDGE”, DE LA PELÍCULA “FROM PARIS WITH LOVE”, EL DIA 2 DE ABRIL DE 2018, A PARTIR DE LAS 12:41 HORAS, ESTO ES, EN “HORARIO DE PROTECCION DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 18 AÑOS”, NO OBSTANTE, SU CALIFICACIÓN COMO PARA MAYORES DE 18 AÑOS (INFORME DE CASO C-6022).**

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a), 33°, 34° y 40° de la Ley N°18.838;
- II. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión fiscalizó la señal “EDGE” del operador Telefónica Empresas Chile S. A, el día 2 de abril de

2018, a partir de las 12:41 hrs., lo cual consta en su Informe de Caso C-6022, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “*From Paris With Love*” emitida el día 2 de abril de 2018, a partir de las 12:41 hrs por la permissionaria Telefónica Empresas Chile S. A, través de su señal “*Edge*”;

SEGUNDO: Que, la película «*From Paris with Love- Sangre y amor en París*», trata sobre la investigación de un posible atentado terrorista que planea una célula islamista a la Cumbre sobre África que se celebrará en la ciudad de París.

El agente especial Charlie Wax (John Travolta) se traslada a Francia con el conocimiento de su gobierno, el jefe de la diplomacia norteamericana en el país le asigna al joven asesor James Reece (Jonathan Rhys Meyers) como ayudante de enlace, esta asignación llena de expectativas a Reece, que siempre ha querido escalar en la CIA y así participar en “operaciones especiales”.

James Reece, es un asesor de bajo rango en la embajada, lleva la agenda del embajador, organiza eventos y a veces acepta comisiones menores que le encarga la CIA. Está de novio con una mujer francesa con la cual tiene por años una buena relación. La joven diseña vestuario y ha inculcado en James parte de las tradiciones de una familia francesa.

Desde su arribo, el agente Charlie Wax no pasa inadvertido para los funcionarios de aduanas en el aeropuerto de París. Wax porta 6 latas de bebida energética que se niega declarar a la llegada del enlace Reece al etiquetar los productos como valija diplomática le permite ingresar a territorio francés las bebidas, las que en su interior ocultan las piezas de la pistola personal de Wax.

Wax es un sujeto prepotente y de malos modales, los que demuestra al tratar al personal aduanero como funcionarios corruptos y desgraciados, por otra parte, sin conocer a Reece, se refiere a él como su chofer bueno para el ajedrez, intimidando al joven al darle a conocer antecedentes de su historia personal.

La información que maneja Wax está asociada al tráfico de cocaína, actividad que realizan narcotraficantes chinos en Europa. La droga pertenece a los pakistaníes, pero es la mafia la que la comercializa y a través de esa vía los terroristas obtienen dinero que invierten en armas y explosivos.

Charles Wax acompañado de James Reece con la excusa de una cena concurren a un restaurant chino, a la hora del postre solicitan al mesero un producto chino-pakistaní; un producto que se inhale, Wax quiere un producto de eso que venden por kilos. Inmediatamente, se produce una balacera donde participan garzones, cocineros y personal oriental del restaurant, Wax le perdona la vida al mesero y le señala que tiene un mensaje para su jefe.

Muy pronto se produce un segundo evento con los chinos, Wax aniquila a miembros de la organización, aunque su objetivo está en los proveedores de la droga.

Con la información obtenida por Wax, luego del ataque a los narcos chinos, se dirigen a los suburbios de París a un barrio donde el tráfico de cocaína está en manos de ciudadanos árabes. Un ascensor los lleva con unas prostitutas, justo cuando la novia de Reece- Caroline- los identifica. Wax se pregunta que hace Caroline en ese lugar, Reece parece tener la respuesta... busca telas para fabricar sus vestidos.

La idea de estar con una prostituta será la pantalla para vigilar el barrio, Wax quiere identificar la organización que blanquea dinero por droga. Requiere identificar el banco y nombres de pakistaníes que serían integrantes de la célula terrorista, combatientes que mueven su dinero a través del negocio de drogas para no ser detectados.

La cumbre está próxima a realizarse, la comitiva estadounidense está encabezada por su canciller y James Reece tiene por misión las ceremonias de recepción.

Wax identifica el cuartel de los terroristas, los enfrenta y asesina a todos los integrantes de la organización, uno de los jefes de la célula tiene por misión atacar con un auto bomba la comitiva estadounidense en el trayecto aeropuerto-embajada, Wax logra neutralizar el auto en la carretera que lleva al centro de París, utilizando un lanzamisiles AT4.

El plan 2 es introducir un terrorista a la embajada y hacer explotar una carga de explosivos adosados al cuerpo de un combatiente, para ello los terroristas escogieron a una mujer con el propósito que entre como invitada y pase inadvertida.

Caroline 6 años atrás conoció a un hombre, que la convenció de su fe, por primera vez en su vida todo tuvo sentido, supo que la vida tenía un propósito que era servir a su causa.

En su calidad de combatiente de la organización terrorista, ella enamoró a este ciudadano americano para obtener su confianza e información, y hoy está dispuesta a morir por su causa, ella dice estar en paz.

Caroline ha robado la credencial de su novio e ingresa a la embajada estadounidense a la recepción que ofrece la canciller a los delegados de la cumbre. Vestida con atuendos propios de una residente africana (túnica de color ocre), Caroline espera por su acción, Reece llega a la embajada con la certeza que el acto terrorista será en esas dependencias, Reece recorre los salones, seguido muy de cerca por agentes del Servicio Secreto, arrebató una pistola a un policía de civil y reconoce a Caroline, quién se descubre su túnica y muestra ante el asombro de todos, la carga de explosivos que ella está dispuesta a detonar. Reece habla con su novia, invoca el amor que se tienen, ante la actitud dubitativa de la mujer cree que ella depondrá su acción. Caroline aproxima su mano al pecho, donde lleva instalado el detonador, Reece a pocos metros sin titubear dispara su pistola y asesina a su novia, Wax va tras ella para atenuar la caída de su cuerpo ante una explosión segura. La mujer cae lentamente en los brazos del agente Wax, éste

desconecta cables de explosivos y detonador, la recepción no se interrumpe, salvo por la molestia de la canciller que quiere la cabeza de un responsable.

Reece pasa la prueba como agente de la CIA y ahora se presta a trabajar de la mano con Wax en “operaciones especiales”;

TERCERO: Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* - Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Constitución Política y 1° de la Ley N°18.838-;

CUARTO: Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, como el permanente respeto observado a través de su programación a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -Art. 1° de la Ley N°18.838-;

QUINTO: Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* -Art. 1° Inc. 4° de la Ley N° 18.838-;

SEXTO: Que, el Art. 5° de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: “*Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica, y aquellas no calificadas por el Consejo de Calificación Cinematográfica que incluyan contenidos no aptos para niños y niñas menores de edad, sólo podrán ser exhibidas por los servicios de televisión fuera del horario de protección*”;

SÉPTIMO: Que, a su vez el artículo 2° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión dispone: “*Se establece como horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años, el que media entre las 06:00 y las 22:00 horas*”;

OCTAVO: Que, la película “*From Paris With Love*” fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica, “*para mayores de 18 años*” en sesión de fecha 23 de septiembre de 2010;

NOVENO: Que, la exhibición de una película calificada para “*mayores de 18 años*”, fuera del bloque horario permitido, colisionaría con lo prescripto en el artículo 5 de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión;

DÉCIMO: Que, y sin perjuicio de lo razonado, y los contenidos de la película, como botón de muestra de la misma, se describe el siguiente contenido, que da cuenta no solo de la efectividad de su transmisión, sino que además su naturaleza:

- a) (13:07) Wax y James concurren a un restaurant chino. Para Wax la comida es de mala calidad, llama al mesero y sin explicación alguna, le azota la

cabeza en la mesa solicitándole un postre chino- pakistaní (haciendo referencia al negocio de drogas), quiere un producto que se inhale y que se venda por kilos, el mesero dice no comprender lo que hablan, Wax extrae su arma y se inicia un gran tiroteo, participan todos los empleados chinos del restaurant: cocineros, meseros y clientes, Wax asesina a todos los hombres del lugar, le manifiesta al mesero que le ha perdonado la vida a cambio de un mensaje para su jefe; "Wax adentro o Wax afuera". El mesero está sin reacción, Wax le vuelve a preguntar sobre la cocaína, el mesero levemente mira hacia el techo, al momento que Wax descarga su arma disparando contra el cielo raso del gran comedor, cual lluvia de polvo caen trazas del alcaloide, Wax le ordena a James que tome un jarrón y almacene cocaína, jarrón con droga gratis que los acompañará por sus incursiones en París.

- b) (13:41) Al confirmar la presencia de una célula pakistaní, Wax decide atacar su cuartel, se introduce por una ventana en un piso 10 y por sorpresa ataca a jóvenes terroristas que mueren en un enfrentamiento que no esperaban, en los primeros segundos Wax abate a 3 pistoleros. La reacción de los pakistaní es por medio de ametralladoras, en ese enfrentamiento Wax elimina a otros 2 fusileros. Los jóvenes deciden un escape al piso 9, ahora se suma James quien enfrenta a menos de un metro a un joven que está desarmado, el muchacho pide que lo mate, en un acto de desprecio por su vida, se introduce en la boca el cañón de la pistola de James, Wax termina con la vida del hombre. El resto de los pistoleros escapan pisos abajo por la escalera, sobre una mesa existe un chaleco bomba preparado para ser usado, Wax la deja caer desde la ventana del piso 9 sobre un auto que está en rescate de los terroristas, se suben a su vehículo al momento que una gran explosión e incendio, termina con la vida de los terroristas.
- c) (13:52) Caroline organiza una cena en su casa, James ha invitado a Wax, ella ha invitado también a una amiga, todos parecen pasar muy bien, comida, vinos, juegos...una llamada se recibe en el celular de la amiga de Caroline, ella señala que es un número equivocado, Wax sabe que es una clave, extrae su pistola y asesina a sangra fría a la mujer, la acusa de terrorista, comenta que esa mujer tenía contactos con todos los integrantes de la célula terrorista, Wax está seguro que Caroline es parte de la organización terrorista. James no lo puede creer, Wax le entrega antecedentes y le muestra que la casa de la mujer tiene micrófonos de escucha instalados, que el anillo que Caroline le ha regalado a James, es un transmisor, hecho que se lo comprueba al pasar el anillo por un altavoz FM, Caroline se arrastra y extrae una pistola que estaba oculta bajo una mesa, dispara contra Wax y hiere a James en un hombro, la mujer en medio de una balacera abandona su departamento escabulléndose por los techos.
- d) (14:16) Caroline ha robado la credencial de James, se ha fabricado una túnica y adosó a su cuerpo un chaleco con explosivos. James le roba un arma a un policía del servicio secreto y localiza entre las invitadas a su novia. El robo del arma ha alertado a agentes encubiertos y ahora todos apuntan a James, lo instan a deponer de la amenaza hacia la mujer, ella lentamente desliza su túnica y deja ver su carga explosiva, para James la mujer es otra persona, está decidida a morir por su causa, James no deja

de apuntarla, trata de persuadirla, pero ella se dispone a activar su bomba. De nada sirve que James invoque al cariño que le tiene a su novia, Caroline hace un movimiento hacia el detonador y James a poca distancia la asesina con un certero disparo en medio de la frente que le destroza el cráneo;

DÉCIMO PRIMERO: Que, refuerza la idea respecto a lo inadecuado de los contenidos de la película, no solo el hecho de su clasificación como para mayores de 18 años por parte del Consejo de Calificación Cinematográfica, sino que también el hecho de que sea la misma permisionaria quien lo señale a través de una señalización en pantalla, donde indica que esta película sería clase “C”, “Este programa puede contener escenas de violencia, adicciones, sexualidad o lenguaje no apto para audiencias menores de 18 años de edad” (12:41); mensaje que es reiterado en medio de la emisión de la película (13:39) como lo registra el compacto audiovisual; por lo que;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la mayoría de los señores Consejeros presentes, conformada por su Presidente (S) Andrés Egaña, y los Consejeros María Elena Hermsilla, María de los Ángeles Covarrubias, Marigen Hornkohl, Esperanza Silva, Mabel Iturrieta y Genaro Arriagada, acordó formular cargo al operador Telefónica Empresas Chile S. A, por presuntamente infringir, a través de su señal “EDGE”, el Art. 5° de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, el día 2 de abril de 2018, a partir de las 12:41 hrs., de la película “*From Paris With Love*”, en “*horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años*”, no obstante, su calificación como *para mayores de 18 años*, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Se deja establecido que la formulación de estos cargos no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

El Consejero Roberto Guerrero se abstuvo de participar en la deliberación y votación de éste Acuerdo.

- 7.- **FORMULACIÓN DE CARGO A VTR COMUNICACIONES SpA, POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 5° DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL “PARAMOUNT CHANNEL”, DE LA PELÍCULA “FROM PARIS WITH LOVE”, EL DIA 6 DE ABRIL DE 2018, A PARTIR DE LAS 16:42 HORAS, ESTO ES, EN “HORARIO DE PROTECCION DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 18 AÑOS”, NO OBSTANTE, SU CALIFICACIÓN COMO PARA MAYORES DE 18 AÑOS (INFORME DE CASO C-6070).**

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a), 33°, 34° y 40° de la Ley N°18.838;

- II. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión fiscalizó la señal “Paramount Channel” del operador VTR COMUNICACIONES SpA, el día 6 de abril de 2018, a partir de las 16:42 hrs., lo cual consta en su Informe de Caso C-6070, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “*From Paris With Love*” emitida el día 6 de abril de 2018, a partir de las 16:42 Hrs por la permissionaria VTR Comunicaciones SpA, través de su señal “*From Paris With Love*”;

SEGUNDO: Que, la película «*From Paris with Love- Sangre y amor en París*», trata sobre la investigación de un posible atentado terrorista que planea una célula islamista a la Cumbre sobre África que se celebrará en la ciudad de París.

El agente especial Charlie Wax (John Travolta) se traslada a Francia con el conocimiento de su gobierno, el jefe de la diplomacia norteamericana en el país le asigna al joven asesor James Reece (Jonathan Rhys Meyers) como ayudante de enlace, esta asignación llena de expectativas a Reece, que siempre ha querido escalar en la CIA y así participar en “operaciones especiales”.

James Reece, es un asesor de bajo rango en la embajada, lleva la agenda del embajador, organiza eventos y a veces acepta comisiones menores que le encarga la CIA. Está de novio con una mujer francesa con cual tiene por años una buena relación. La joven diseña vestuario y ha inculcado en James parte de las tradiciones de una familia francesa.

Desde su arribo, el agente Charlie Wax no pasa inadvertido para los funcionarios de aduanas en el aeropuerto de París. Wax porta 6 latas de bebida energética que se niega declarar, la llegada del enlace Reece al etiquetar los productos como valija diplomática le permite ingresar a territorio francés las bebidas, las que en su interior ocultan las piezas de la pistola personal de Wax.

Wax es un sujeto prepotente y de malos modales, los que demuestra al tratar al personal aduanero como funcionarios corruptos y desgraciados, por otra parte, sin conocer a Reece, se refiere a él como su chofer bueno para el ajedrez, intimidando al joven al darle a conocer antecedentes de su historia personal.

La información que maneja Wax está asociada al tráfico de cocaína, actividad que realizan narcotraficantes chinos en Europa. La droga pertenece a los pakistaníes, pero es la mafia la que la comercializa y a través de esa vía los terroristas obtienen dinero que invierten en armas y explosivos.

Charles Wax acompañado de James Reece con la excusa de una cena concurren a un restaurant chino, a la hora del postre solicitan al mesero un producto chino-pakistaní; un producto que se inhale, Wax quiere un producto de eso que venden por kilos. Inmediatamente se produce una balacera donde participan, garzones,

cocineros y personal oriental del restaurant, Wax le perdona la vida al mesero y le señala que tiene un mensaje para su jefe.

Muy pronto se produce un segundo evento con los chinos, Wax aniquila a miembros de la organización, aunque su objetivo está en los proveedores de la droga.

Con la información obtenida por Wax, luego del ataque a los narcos chinos, se dirigen a los suburbios de París a un barrio donde el tráfico de cocaína está en manos de ciudadanos árabes. Un ascensor los lleva con unas prostitutas, justo cuando la novia de Reece- Caroline- los identifica. Wax se pregunta que hace Caroline en ese lugar, Reece parece tener la respuesta... busca telas para fabricar sus vestidos.

La idea de estar con una prostituta será la pantalla para vigilar el barrio, Wax quiere identificar la organización que blanquea dinero por droga. Requiere identificar el banco y nombres de pakistaníes que serían integrantes de la célula terrorista, combatientes que mueven su dinero a través del negocio de drogas para no ser detectados.

La cumbre está próxima a realizarse, la comitiva estadounidense está encabezada por su canciller y James Reece tiene por misión las ceremonias de recepción.

Wax identifica el cuartel de los terroristas, los enfrenta y asesina a todos los integrantes de la organización, uno de los jefes de la célula tiene por misión atacar con un auto bomba la comitiva estadounidense en el trayecto aeropuerto-embajada, Wax logra neutralizar el auto en la carretera que lleva al centro de París, utilizando un lanzamisiles AT4.

El plan 2 es introducir un terrorista a la embajada y hacer explotar una carga de explosivos adosados al cuerpo de un combatiente, para ello los terroristas escogieron a una mujer con el propósito de que entre tanto invitado pase inadvertida.

Caroline 6 años atrás conoció a un hombre, que la convenció de su fe, por primera vez en su vida todo tuvo sentido, supo que la vida tenía un propósito que era servir a su causa.

En su calidad de combatiente de la organización terrorista, ella enamoró a este ciudadano americano para obtener su confianza e información, y hoy está dispuesta a morir por su causa, ella dice estar en paz.

Caroline ha robado la credencial de su novio e ingresa a la embajada estadounidense a la recepción que ofrece la canciller a los delegados de la cumbre. Vestida con atuendos propios de una residente africana (túnica de color ocre), Caroline espera por su acción, Reece llega a la embajada con la certeza que el acto terrorista será en esas dependencias, Reece recorre los salones, seguido muy de cerca por agentes del Servicio Secreto, arrebató una pistola a un policía de civil y reconoce a Caroline, quién se descubre su túnica y muestra ante el asombro de todos, la carga de explosivos que ella está dispuesta a detonar. Reece habla con su novia, invoca el amor que se tienen, ante la actitud dubitativa de la mujer cree que ella depondrá su acción. Caroline aproxima su mano al pecho, donde lleva

instalado el detonador, Reece a pocos metros sin titubear dispara su pistola y asesina a su novia, Wax va tras ella para atenuar la caída de su cuerpo ante una explosión segura. La mujer cae lentamente en los brazos del agente Wax, éste desconecta cables de explosivos y detonador, la recepción no se interrumpe, salvo por la molestia de la canciller que quiere la cabeza de un responsable.

Reece pasa la prueba como agente de la CIA y ahora se presta a trabajar de la mano con Wax en “operaciones especiales”;

TERCERO: Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* - Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Constitución Política y 1° de la Ley N°18.838-;

CUARTO: Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, como el permanente respeto observado a través de su programación a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -Art. 1° de la Ley N°18.838-;

QUINTO: Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* -Art. 1° Inc. 4° de la Ley N° 18.838-;

SEXTO: Que, el Art. 5° de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: “*Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica, y aquellas no calificadas por el Consejo de Calificación Cinematográfica que incluyan contenidos no aptos para niños y niñas menores de edad, sólo podrán ser exhibidas por los servicios de televisión fuera del horario de protección*”;

SÉPTIMO: Que, a su vez el artículo 2° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión dispone: “*Se establece como horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años, el que media entre las 06:00 y las 22:00 horas*”;

OCTAVO: Que, la película “*From Paris With Love*” fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica, “*para mayores de 18 años*” en sesión de fecha 23 de septiembre de 2010;

NOVENO: Que, la exhibición de una película calificada para “*mayores de 18 años*”, fuera del bloque horario permitido, colisionaría con lo prescripto en el artículo 5 de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión;

DÉCIMO: Que, y sin perjuicio de lo razonado, y los contenidos de la película, como botón de muestra de la misma, se describe el siguiente contenido, que da cuenta no solo de la efectividad de su transmisión, sino que además su naturaleza:

- a) (17:03) Wax y James concurren a un restaurant chino. Para Wax la comida es de mala calidad, llama al mesero y sin explicación alguna, le azota la cabeza en la mesa solicitándole un postre chino-pakistaní (haciendo referencia al negocio de drogas), quiere un producto que se inhale y que se venda por kilos, el mesero dice no comprender lo que hablan, Wax extrae su arma y se inicia un gran tiroteo, participan todos los empleados chinos del restaurant: cocineros, meseros y clientes, Wax asesina a todos los hombres del lugar, le manifiesta al mesero que le ha perdonado la vida a cambio de un mensaje para su jefe; "Wax adentro o Wax afuera". El mesero está sin reacción, Wax le vuelve a preguntar sobre la cocaína, el mesero levemente mira hacia el techo, al momento que Wax descarga su arma disparando contra el cielo raso del gran comedor, cual lluvia de polvo caen trazas del alcaloide, Wax le ordena a James que tome un jarrón y almacene cocaína, jarrón con droga gratis que los acompañará por sus incursiones en París.
- b) (17:47) Al confirmar la presencia de una célula pakistaní, Wax decide atacar su cuartel, se introduce por una ventana en un piso 10 y por sorpresa ataca a jóvenes terroristas que mueren en un enfrentamiento que no esperaban, en los primeros segundos Wax abate a 3 pistoleros. La reacción de los pakistaní es por medio de ametralladoras, en ese enfrentamiento Wax elimina a otros 2 fusileros. Los jóvenes deciden un escape al piso 9, ahora se suma James quien enfrenta a menos de un metro a un joven que está desarmado, el muchacho pide que lo mate, en un acto de desprecio por su vida, se introduce en la boca el cañón de la pistola de James, Wax termina con la vida del hombre. El resto de los pistoleros escapan pisos abajo por la escalera, sobre una mesa existe un chaleco bomba preparado para ser usado, Wax la deja caer desde la ventana del piso 9 sobre un auto que está en rescate de los terroristas, se suben a su vehículo al momento que una gran explosión e incendio, termina con la vida de los terroristas.
- c) (17:57) Caroline organiza una cena en su casa, James ha invitado a Wax, ella ha invitado también a una amiga, todos parecen pasar muy bien, comida, vinos, juegos...una llamada se recibe en el celular de la amiga de Caroline, ella señala que es un número equivocado, Wax sabe que es una clave, extrae su pistola y asesina a sangre fría a la mujer, la acusa de terrorista, comenta que esa mujer tenía contactos con todos los integrantes de la célula terrorista, Wax está seguro que Caroline es parte de la organización terrorista. James no lo puede creer, Wax le entrega antecedentes y le muestra que la casa de la mujer tiene micrófonos de escucha instalados, que el anillo que Caroline le ha regalado a James, es un transmisor, hecho que se lo comprueba al pasar el anillo por un altavoz FM, Caroline se arrastra y extrae una pistola que estaba oculta bajo una mesa, dispara contra Wax y hiere a James en un hombro, la mujer en medio de una balacera abandona su departamento escabulléndose por los techos.
- d) (18:24) Caroline ha robado la credencial de James, se ha fabricado una túnica y adosó a su cuerpo un chaleco con explosivos. James le roba un arma a un policía del servicio secreto y localiza entre las invitadas a su novia. El robo del arma ha alertado a agentes encubiertos y ahora todos apuntan a James, lo instan a deponer de la amenaza hacia la mujer, ella

lentamente desliza su túnica y deja ver su carga explosiva, para James la mujer es otra persona, está decidida a morir por su causa, James no deja de apuntarla, trata de persuadirla, pero ella se dispone a activar su bomba. De nada sirve que James invoque al cariño que le tiene a su novia, Caroline hace un movimiento hacia el detonador y James a poca distancia la asesina con un certero disparo en medio de la frente que le destroza el cráneo; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó formular cargo al operador VTR Comunicaciones SpA, por presuntamente infringir, a través de su señal "Paramount Channel", el Art. 5° de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, el día 6 de abril de 2018, a partir de las 16:42 hrs., de la película "*From Paris With Love*", en "*horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años*", no obstante su calificación como *para mayores de 18 años*, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Se deja establecido que la formulación de estos cargos no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

- 8.- **FORMULA CARGO A DIRECTV CHILE TELEVISIÓN POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 1°, DE LA LEY N° 18.838, POR LA VÍA DE LA VULNERACIÓN DEL ARTÍCULO 5° DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL "EDGE", DE LA PELÍCULA "TOWELHEAD-NOTHING IS PRIVATE", EL DIA 1 DE ABRIL DE 2018, A PARTIR DE LAS 06:21 HORAS, EN "HORARIO DE PROTECCION DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 18 AÑOS", NO OBSTANTE, SU CONTENIDO INAPROPIADO PARA MENORES DE EDAD. (INFORME DE CASO C-6017).**

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°; 12° Lit. a), l); 13°; y 33° y siguientes de la Ley N°18.838;
- II. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión fiscalizó la señal "EDGE" del operador DIRECTV CHILE TELEVISIÓN, el día 1 de abril de 2018, a partir de las 06:21 hrs., lo cual consta en su informe de caso C-6017, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película "Towlhead-Nothing is Private", emitida el día 1de abril de 2018, a partir de las 06:21 hrs., por la permisionaria DIRECTVCHILE TELEVISIÓN, a través de su señal "EDGE";

SEGUNDO: La película, narra la historia de una niña libanesa-estadounidense de 13 años de edad que vive su adolescencia bajo la mirada castigadora de un padre autoritario y conservador que no acepta el comportamiento de su hija. Jasira vive

con su madre en Siracusa hasta que un engorroso evento lleva a la mujer a castigar a su hija y a modo de reprimenda la envía a vivir con su padre a la ciudad de Houston, Texas. Jasira está viviendo su despertar sexual, la niña un tanto retraída e ingenua le atrae el tema del cuerpo, de las imágenes, de la desnudez que observa en revistas para adultos, que le origina una conducta sexual difusa y sin límites. En su inquietud por descubrir cosas, conoce a un hombre mayor, su vecino, quién la ultraja sexualmente, la seduce y posteriormente la viola. Jasira enfrentará temas sexuales, raciales, de invasión de intimidad, acoso escolar y violencia doméstica.

DESCRIPCIÓN:

Jasira es enviada por su madre a vivir con el padre a otra ciudad donde deberá enfrentar eventos racistas, tanto en el colegio como en su vecindad. El primer día en casa con su padre Rifat, Jasira se levanta en pijama a desayunar, quién al observar el diminuto vestuario de la hija, la castiga con una violenta bofetada obligándola a ponerse una ropa “decente”, la niña se refugia en su dormitorio mientras el padre luego del golpe, le dice a su hija: *está bien, te perdono*.

A casa de Jasira se presenta la familia Vuoso, sus vecinos, quienes quedan sorprendidos por Rifat y Jasira, dos inmigrantes libaneses con quién acuerdan informalmente una comida, no obstante, Rifat percibe que sus vecinos odian a los árabes y de paso le comenta a Jasira que le ha conseguido un trabajo de niñera del hijo de los Vuoso. Un día mientras Jasira cuida a Zack, encuentra al niño observando revistas con contenidos para adultos, de ahí en adelante será un pasa tiempo para ambos este tipo de revistas. Una tarde regresa temprano a casa Travis y al percatarse que Zack y Jasira ven revistas pornográficas, el hombre regaña al niño y le consulta a Jasira si le agrada ver esas imágenes; posteriormente le regala una revista con imágenes pornográficas que deja en la puerta de entrada de su casa.

Travis va a casa de Jasira con la intención de acusarla a su padre, pero al darse cuenta que está sola la toma por la espalda, le aprieta el pecho, ella se queja, pero el hombre no se detiene, le recorre el cuerpo con sus manos y le desabotona la falda e introduce su mano por debajo del vestido. Jasira disfruta lo que pasa, Travis da paso a acariciarla y la niña se molesta y le dice que le hace daño. Travis quita su mano y tiene los dedos ensangrentados. Al descubrir el daño ocasionado Travis le pide perdón y huye de la casa, la niña le pide que se quede. Jasira en el baño de su casa descubre que su vientre y su calzón está ensangrentado, desesperada lava su cuerpo y su ropa.

A los pocos días, Travis aparece nuevamente en casa de Jasira, esta vez invita a la niña a salir, concurren a un restaurante ella le señala a Travis que luego de lo ocurrido se siente su novia. El hombre está muy confundido, ella le dice que cuando grande le gustaría aparecer en sus revistas, Travis está molesto y le acota que eso es para “putas” y si sigue frecuentando a Thomas, su reputación será muy mala. Ella le comenta que Thomas no le hace daño, que ella permite al joven “tocarla”, cuando ella lo quiere. Al volver a casa, Travis se excusa de lo ocurrido hace algunos días, reitera que no sabía que era virgen.

Es navidad y Jasira es visitada por su madre. Gail intenta relacionarse con su hija nuevamente, le cuenta que está sola, que se ha separado de Barry, y que quisiera que vuelva a vivir con ella. La niña le dice que cuando termine el colegio.

Jasira se reencuentra con Thomas, el muchacho le dice que le gustaría tener sexo con ella y ella acepta y concuerdan en juntarse al día siguiente en casa del joven. Travis ha observado a Thomas abandonar la casa de Jasira, con una excusa visita a la niña para contarle que ha sido convocado para ir a la guerra, supuestamente para despedirse de la menor, ella está sola en su casa, lo hace pasar, la besa en despedida y le solicita que se desnude, ella se desnuda delante del hombre, el hombre la observa a poca distancia, exclama que es lo más hermoso que ha visto, le pide que se tienda en el sillón y sostienen una relación sexual.

Jasira y su compañera Denise visitan un mall, estando ahí contratan una sesión profesional de fotografía, para lo cual han vestido como adultas, se han maquillado y siguen las instrucciones de los fotógrafos. Una vez terminada la sesión Rifat va por su hija, con una mirada de indignación le indica a Jasira subir de inmediato al auto. En el asiento del acompañante está la revista con imágenes de pornografía regalo de Travis. Rifat ha encontrado la revista, insulta a su hija, la agrede con golpes de puño y humilla con escupitajos sobre sus piernas. Jasira se escapa donde los vecinos.

Por la noche aparece en casa de los Hines, Rafit y su novia Thena, traen aportes para la cena, también se encuentra en casa Thomas el muchacho afroamericano que aborrece Rifat y que además tiene la prohibición de aproximarse a Jasira. Rifat muy molesto reclama sus derechos de padre, quiere conocer donde duerme su hija, en una inspección del lugar percibe que los jóvenes estaban haciendo el amor, el huele la ropa de su hija y la del joven, raudamente revisa el baño y encuentra un condón. Amenaza a la familia Hines por permitir que su hija pierda la virginidad. Jasira aclara que eso pasó en casa de Rifat y que el responsable fue Travis Vuoso, quién le quitó su virginidad con sus dedos, acota que ella no quería, pero Vuoso, igual lo hizo. La policía detiene a Travis, Rifat le pregunta a su hija por qué no le contó, ella aclara que temía que él se enojara.

Finalmente se observa cómo Jasira asiste a Melisa en la sala de la maternidad. Rifat orgulloso de su hija, le acaricia el rostro, la abraza, le besa la frente y se retira de la maternidad;

TERCERO: Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto sub- lite, en atención a los deberes y atribuciones a su respecto establecidos en los artículos 19° N°12 inciso 6° de la Constitución Política y 1°, 12° y 13° de la Ley N°18.838, disposiciones todas ellas referidas al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, ejercitando siempre un control de índole represiva sobre el contenido de sus emisiones, de conformidad a la directriz sistémica establecida en el artículo 19° N°12 inciso 1° de la Carta Fundamental;

CUARTO: El legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, como el permanente respeto observado a través de su programación a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador, uno de los cuales es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* -Art. 1° Inc. 4° de la Ley N°18.838;

QUINTO: Enseguida, cabe tener presente lo estatuido en el Preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989, según lo cual: “*el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales*”; por

lo que resulta inadecuado exponerlo a situaciones que puedan ser inapropiadas para su nivel de comprensión, aún incompleto y en desarrollo;

SEXTO: Que, el Art. 12° letra l), inc.2 de la Ley N° 18.838, en su parte final, dispone: *“Asimismo, el Consejo deberá dictar las normas generales destinadas a impedir que los menores se vean expuestos a programación y publicidad que pueda dañar seriamente su salud y su desarrollo físico y mental”* facultándolo, de conformidad a lo preceptuado en el inc. 4 del artículo precitado, para incluir, dentro de dichas normas, *“...la designación de horarios sólo dentro de los cuales se podrá exhibir programación no apta para menores de edad la que estará, en todo caso, precedida de una advertencia visual y acústica o identificada mediante la presencia de un símbolo visual durante toda su duración”*;

SÉPTIMO: Que, en cumplimiento del mandato de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en lo que se refiere a protección de la infancia respecto a visualización de contenidos inapropiados, el Consejo Nacional de Televisión, dispuso en el artículo 2° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión: *“Se establece como horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años, el que media entre las 06:00 y las 22:00 horas”*; y en relación al material fílmico no calificado por el Consejo de Calificación Cinematográfica, que incluya contenido no apto para menores de edad -como ocurre en la especie-, éste sólo podrá ser exhibido por los servicios de televisión fuera de aquel horario de protección, tal como lo dispone el artículo 5°, de la misma preceptiva;

OCTAVO: Efectuadas estas precisiones, es esencial aclarar, que la película fiscalizada presenta elementos que, en principio, podrían resultar inapropiados para ser visualizados por un público menor de edad; por cuanto el film se encuentra atravesado por un hilo argumental donde priman abusos sexuales, violencia intrafamiliar, segregación e intolerancia racial, escenas perturbadoras que atentan contra la intimidad de las personas y un manejo de la morbosidad en una apariencia de normalidad que encubre comportamientos inapropiados para referirse a aspectos de la femineidad y sexualidad adolescente temprana.

El nombre "Towelhead" (epíteto racista aplicable a personas del Medio Oriente) demuestra el manejo racista de la producción, donde el desprecio por jóvenes no estadounidense se manifiesta con el término "cabeza de toalla" y otros para diferenciar ciudadano nacional con el inmigrante.

Durante todo su metraje la película exhibe escenas de contenido erótico, que representan más del 50% del contenido del film, bajo el amparo del "despertar sexual de una adolescente" que incluye un acto de violación. A este respecto, cabe señalar que la producción audiovisual utiliza efectos y sonidos que buscan exacerbar los contenidos eróticos-sexuales del film;

NOVENO: A modo ejemplar, las siguientes escenas resultan representativas de contenidos que parecen inadecuados para ser vistos por menores de edad:

(06:22) Barry el novio de la madre de Jasira, le habla a la niña a modo de brindar confianza, el hombre ha decidido "ayudar a la menor" rasurándole el vello púbico. Barry constantemente se ha referido a la belleza de Jasira, él observa el cuerpo de

la niña, con sus palabras pareciera aminorar la vergüenza de Jasira que entiende que lo que está próximo a realizar no es correcto, pero la niña confía en el sujeto.

(06:26) Jasira vive con su padre en Houston, por la mañana la niña está feliz de compartir el desayuno, un pequeño pijama generará la ira de Rifat, abofetea violentamente a su hija y le ordena que cambie su vestimenta por algo más “decente”. Le recuerda que no está en la casa de su madre, el golpe apunta al desprecio y humillación que Rifat tiene por su hija. Jasira llora y se oculta en su dormitorio, el padre concurre al cuarto para decirle que todo está bien y que él la perdona, perdón que configura la falta de respeto a la figura de su padre y a sus convicciones.

(06:31) Jasira trabaja cuidando a Zack hijo de los Vuoso, el niño observa absorto imágenes de desnudos desde una colección de revistas para adultos. Jasira se suma a esa observación y hojea una revista, imágenes de cuerpos desnudos de mujeres que le son de su agrado. Jasira intenta terminar con esta sesión, ante lo cual el pequeño Zack se opone, le recuerda que es una “Turbantita” al igual que toda su familia. Esa noche, la primera menstruación de Jasira, hace que Rifat concorra con su hija a un almacén en busca de toallitas higiénicas. Una amable tendera sugiere las apropiadas para la niña. Rifat compra unas muy grandes y gruesas y recuerda a Jasira la prohibición de usar tampones. Ya en el colegio, compañeros de curso esparcen el contenido de la mochila de Jasira, encontrando las toallas higiénicas gigantes, abusan del poder masculino al adherir las toallitas en la frente de uno de sus compañeros, Jasira en llanto se oculta en el baño de mujeres, una encargada del aseo del lugar le entrega un tampón que la niña agradece. De regreso en casa, Jasira obstruye el retrete, Rifat se encarga de la limpieza descubriendo el tampón usado por su hija, pide explicación, lo muestra para que ella responda. Jasira escapa para telefonar a su madre, quien le reitera que debe obedecer lo que dice su padre.

(06:56) Las agresiones raciales de Zack a Jasira son habituales, el pequeño la trata como “turbantita”, “jinete de camello”, “negra del desierto” ante lo que la niña le golpea en un brazo. El niño comenta el evento a sus padres y Travis Vuoso va por explicaciones a la casa de Jasira. Travis pregunta por Rifat quien está en casa de su novia, el hombre reclama los “derechos” de su hijo y le exige a Jasira que le retorne la revista pornográfica que le había regalado. El hombre coge por la espalda a la menor, le abraza, recorre los pechos de Jasira ante la inmovilidad de la menor. El hombre muy excitado desabotona la falda de la niña e introduce sus manos buscando las piernas de la menor, Jasira parece disfrutar ese momento, hasta que reclama a Travis que le está haciendo daño, se lo vuelve a decir, al cabo de unos minutos sube sus manos al rostro de la niña y observa que sus dedos tienen sangre producto del ultraje que Travis realiza a Jasira. El hombre intenta excusarse, y abandona la casa de Jasira, quien le pide que no se vaya. La niña en el baño de su casa observa el sangrado reflejado en su calzón, intenta quitar las manchas de sangre, que no desaparecen, obligando a Jasira a botar a la basura su ropa ensangrentada en el depósito ubicado en las afueras de su casa.

(07:51) Travis visita la casa de Jasira, le cuenta que se enroló y que partirá a Iraq de madrugada, que quería despedirse de ella, le pide que se cuide; la niña lo invita a ingresar a la casa. Travis acaricia a la niña, le señala que ella sabe lo que hace a los hombres, se besan reiteradamente, Travis le dice que es hermosa, le pide que

la niña se desvista, Jasira acepta mientras el hombre la observa a poca distancia, luego invita a la niña que se tienda sobre un sofá; audiovisualmente se manifiesta una violación (al parecer aceptada por la niña). Jasira está taciturna el hombre se despide con un “*pensaré en ti en Iraq*”. La mañana siguiente Jasira observa salir Travis en su camioneta, el hombre le ha mentido.

(07:57) Jasira y Denise su compañera de colegio contratan en un mall una sesión de fotografías sensuales, Jasira evoluciona como una artista al recordar imágenes vistas en las revistas, al concluir Rifat pasa por su hija. Al aproximarse la niña al auto del padre observa en él un rostro de mucha molestia, Rifat ha descubierto la revista para adultos que le regaló Travis. Rifat golpea reiteradamente con su puño las piernas de su hija, golpes que le causan dolor y hematomas, con un par de escupitajos a su hija, el padre amenaza a Jasira que algún día se quedará sin casa.

(08:01) Luego de los golpes, Jasira se refugia en la casa de sus vecinos, hasta ahí concurre Rifat por su hija, habla que la tienen secuestrada, que irá a la policía, ante esa amenaza el esposo de Melisa le habla de la violencia que ejerció Rafit a su hija. Melisa observa los “moretones” que Jasira tiene en sus piernas, para protegerla le toma fotos a los hematomas que tiene la niña. Melisa conversa con Jasira su atracción por los desnudos, Melisa sólo quiere saber quién le dio la revista, en silencio Jasira hace sentir que fue un hombre;

DÉCIMO; Así, al contar la película con abundantes elementos que muestran la primacía del uso de la violencia como forma de interrelación entre los sujetos, que han sido transmitidos en *horario de protección*, se abre el riesgo de que sean visionados por menores de edad, lo que podría resultar perjudicial para estos y, de esta forma, amagar su integridad psíquica lesionando el principio de la indemnidad de su formación espiritual e intelectual, que forma parte del acervo del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Ello, por cierto, por la vía de vulneración al artículo 5°, de las Normas Generales mencionadas;

DÉCIMO PRIMERO: En resumen, teniendo en consideración lo anterior, y el grado de desarrollo de la personalidad de los menores, los contenidos reseñados, al haber sido transmitidos en horario de protección -en la especie, desde las 06:21 hrs.-, podrían eventualmente afectar negativamente su proceso de formación.

En este sentido, es pertinente, entonces, recordar, que atendida su especial condición de falta de madurez física y mental –hecho especialmente considerado en el Preámbulo de la Declaración de Derechos del Niño, como ya se mencionó–, resulta inadecuado exponer a menores de edad a situaciones que puedan ser inapropiadas para su nivel de comprensión, razón por la cual, en estos casos, resulta exigible un tratamiento aún más cuidadoso de parte de la sociedad, especialmente de parte de las estaciones de televisión;

DÉCIMO SEGUNDO: Finalmente, conviene aclarar que, de conformidad a lo prescripto en el Art. 13° Inc. 2° de la Ley Nº18.838, “*los canales de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción y de servicios limitados de televisión, serán exclusiva y directamente responsables de todo y cualquier programa, nacional o extranjero, que transmitan, aun cuando se trate de transmisiones o retransmisiones vía satélite*”; y que los contenidos audiovisuales fiscalizados, que aparecen, en principio, inapropiados para ser visualizados por menores de edad,

fueron exhibidos por la permisionaria en una franja horaria de protección de menores de edad, por lo que;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, compuesta por su Presidente subrogante Andres Egaña, las Consejeras María Esperanza Silva, María de Los Ángeles Covarrubias, Marigen Hornkohl, Mabel Iturrieta, María Elena Hermosilla, y los Consejeros Roberto Guerrero y Genaro Arriagada, acordó, formular cargo al operador DIRECTV CHILE TELEVISIÓN LIMITADA por presuntamente infringir el artículo 1°, de la Ley N° 18.838, por la vía de la vulneración del artículo 5°, de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, mediante la exhibición, el día 1 de abril de 2018, a través de su señal “EDGE”, a partir de las 06:21 hrs., de la película “Towelhead-Nothing is Private”, en “*horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años*”, no obstante su contenido inapropiado para menores de edad.

Se deja establecido que la formulación de estos cargos no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

- 9.- **FORMULA CARGO A TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S. A. POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 1°, DE LA LEY N° 18.838, POR LA VÍA DE LA VULNERACIÓN DEL ARTÍCULO 5° DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL “EDGE”, DE LA PELÍCULA “TOWELHEAD-NOTHING IS PRIVATE”, EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2018, A PARTIR DE LAS 06:21 HORAS, EN “HORARIO DE PROTECCION DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 18 AÑOS”, NO OBSTANTE, SU CONTENIDO INAPROPIADO PARA MENORES DE EDAD. (INFORME DE CASO C-6018).**

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°; 12° Lit. a), l); 13°; y 33° y siguientes de la Ley N°18.838;
- II. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión fiscalizó la señal “EDGE” del operador TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S. A., el día 1 de abril de 2018, a partir de las 06:21 hrs., lo cual consta en su informe de caso C-6018, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “Towlhead-Nothing is Private”, emitida el día 1 de abril de 2018, a partir de las 06:21 hrs., por la permisionaria TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S. A., a través de su señal “EDGE”;

SEGUNDO: La película, narra la historia de una niña libanesa-estadounidense de 13 años de edad que vive su adolescencia bajo la mirada castigadora de un padre autoritario y conservador que no acepta el comportamiento de su hija. Jasira vive con su madre en Siracusa hasta que un engorroso evento lleva a la mujer a castigar a su hija y a modo de reprimenda la envía a vivir con su padre a la ciudad de Houston, Texas. Jasira está viviendo su despertar sexual, la niña un tanto retraída e ingenua le atrae el tema del cuerpo, de las imágenes, de la desnudez que observa en revistas para adultos, que le origina una conducta sexual difusa y sin límites. En su inquietud por descubrir cosas, conoce a un hombre mayor, su vecino, quién la ultraja sexualmente, la seduce y posteriormente la viola. Jasira enfrentará temas sexuales, raciales, de invasión de intimidad, acoso escolar y violencia doméstica.

DESCRIPCIÓN:

Jasira es enviada por su madre a vivir con el padre a otra ciudad donde deberá enfrentar eventos racistas, tanto en el colegio como en su vecindad. El primer día en casa con su padre Rifat, Jasira se levanta en pijama a desayunar, quién al observar el diminuto vestuario de la hija, la castiga con una violenta bofetada obligándola a ponerse una ropa “decente”, la niña se refugia en su dormitorio mientras el padre luego del golpe, le dice a su hija: *está bien, te perdono*.

A casa de Jasira se presenta la familia Vuoso, sus vecinos, quienes quedan sorprendidos por Rifat y Jasira, dos inmigrantes libaneses con quién acuerdan informalmente una comida, no obstante, Rifat percibe que sus vecinos odian a los árabes y de paso le comenta a Jasira que le ha conseguido un trabajo de niñera del hijo de los Vuoso. Un día mientras Jasira cuida a Zack, encuentra al niño observando revistas con contenidos para adultos, de ahí en adelante será un pasa tiempo para ambos este tipo de revistas. Una tarde regresa temprano a casa Travis y al percatarse que Zack y Jasira ven revistas pornográficas, el hombre regaña al niño y le consulta a Jasira si le agrada ver esas imágenes; posteriormente le regala una revista con imágenes pornográficas que deja en la puerta de entrada de su casa.

Travis va a casa de Jasira con la intención de acusarla a su padre, pero al darse cuenta que está sola la toma por la espalda, le aprieta el pecho, ella se queja, pero el hombre no se detiene, le recorre el cuerpo con sus manos y le desabotona la falda e introduce su mano por debajo del vestido. Jasira disfruta lo que pasa, Travis da paso a acariciarla y la niña se molesta y le dice que le hace daño. Travis quita su mano y tiene los dedos ensangrentados. Al descubrir el daño ocasionado Travis le pide perdón y huye de la casa, la niña le pide que se quede. Jasira en el baño de su casa descubre que su vientre y su calzón está ensangrentado, desesperada lava su cuerpo y su ropa.

A los pocos días, Travis aparece nuevamente en casa de Jasira, esta vez invita a la niña a salir, concurren a un restaurante ella le señala a Travis que luego de lo ocurrido se siente su novia. El hombre está muy confundido, ella le dice que cuando grande le gustaría aparecer en sus revistas, Travis está molesto y le acota que eso es para “putas” y si sigue frecuentando a Thomas, su reputación será muy mala. Ella le comenta que Thomas no le hace daño, que ella permite al joven “tocarla”, cuando ella lo quiere. Al volver a casa, Travis se excusa de lo ocurrido hace algunos días, reitera que no sabía que era virgen.

Es navidad y Jasira es visitada por su madre. Gail intenta relacionarse con su hija nuevamente, le cuenta que está sola, que se ha separado de Barry, y que quisiera que vuelva a vivir con ella. La niña le dice que cuando termine el colegio.

Jasira se reencuentra con Thomas, el muchacho le dice que le gustaría tener sexo con ella y ella acepta y concuerdan en juntarse al día siguiente en casa del joven. Travis ha observado a Thomas abandonar la casa de Jasira, con una excusa visita a la niña para contarle que ha sido convocado para ir a la guerra, supuestamente para despedirse de la menor, ella está sola en su casa, lo hace pasar, la besa en despedida y le solicita que se desnude, ella se desnuda delante del hombre, el hombre la observa a poca distancia, exclama que es lo más hermoso que ha visto, le pide que se tienda en el sillón y sostienen una relación sexual.

Jasira y su compañera Denise visitan un mall, estando ahí contratan una sesión profesional de fotografía, para lo cual han vestido como adultas, se han maquillado y siguen las instrucciones de los fotógrafos. Una vez terminada la sesión Rifat va por su hija, con una mirada de indignación le indica a Jasira subir de inmediato al auto. En el asiento del acompañante está la revista con imágenes de pornografía regalo de Travis. Rifat ha encontrado la revista, insulta a su hija, la agrede con golpes de puño y humilla con escupitajos sobre sus piernas. Jasira se escapa donde los vecinos.

Por la noche aparece en casa de los Hines, Rafit y su novia Thena, traen aportes para la cena, también se encuentra en casa Thomas el muchacho afroamericano que aborrece Rifat y que además tiene la prohibición de aproximarse a Jasira. Rifat muy molesto reclama sus derechos de padre, quiere conocer donde duerme su hija, en una inspección del lugar percibe que los jóvenes estaban haciendo el amor, el huele la ropa de su hija y la del joven, raudamente revisa el baño y encuentra un condón. Amenaza a la familia Hines por permitir que su hija pierda la virginidad. Jasira aclara que eso pasó en casa de Rifat y que el responsable fue Travis Vuoso, quién le quitó su virginidad con sus dedos, acota que ella no quería, pero Vuoso, igual lo hizo. La policía detiene a Travis, Rifat le pregunta a su hija por qué no le contó, ella aclara que temía que él se enojara.

Finalmente se observa cómo Jasira asiste a Melisa en la sala de la maternidad. Rifat orgulloso de su hija, le acaricia el rostro, la abraza, le besa la frente y se retira de la maternidad;

TERCERO: Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto sub- lite, en atención a los deberes y atribuciones a su respecto establecidos en los artículos 19° N°12 inciso 6° de la Constitución Política y 1°, 12° y 13° de la Ley N°18.838, disposiciones todas ellas referidas al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, ejercitando siempre un control de índole represiva sobre el contenido de sus emisiones, de conformidad a la directriz sistémica establecida en el artículo 19° N°12 inciso 1° de la Carta Fundamental;

CUARTO: El legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, como el permanente respeto observado a través de su programación a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador, uno de los cuales es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* -Art. 1° Inc. 4° de la Ley N°18.838;

QUINTO: Enseguida, cabe tener presente lo estatuido en el Preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989, según lo cual: *“el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales”*; por lo que resulta inadecuado exponerlo a situaciones que puedan ser inapropiadas para su nivel de comprensión, aún incompleto y en desarrollo;

SEXTO: Que, el Art. 12° letra l), inc.2 de la Ley N° 18.838, en su parte final, dispone: *“Asimismo, el Consejo deberá dictar las normas generales destinadas a impedir que los menores se vean expuestos a programación y publicidad que pueda dañar seriamente su salud y su desarrollo físico y mental”* facultándolo, de conformidad a lo preceptuado en el inc. 4 del artículo precitado, para incluir, dentro de dichas normas, *“...la designación de horarios sólo dentro de los cuales se podrá exhibir programación no apta para menores de edad la que estará, en todo caso, precedida de una advertencia visual y acústica o identificada mediante la presencia de un símbolo visual durante toda su duración”*;

SÉPTIMO: Que, en cumplimiento del mandato de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en lo que se refiere a protección de la infancia respecto a visualización de contenidos inapropiados, el Consejo Nacional de Televisión, dispuso en el artículo 2° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión: *“Se establece como horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años, el que media entre las 06:00 y las 22:00 horas”*; y en relación al material fílmico no calificado por el Consejo de Calificación Cinematográfica, que incluya contenido no apto para menores de edad -como ocurre en la especie-, éste sólo podrá ser exhibido por los servicios de televisión fuera de aquel horario de protección, tal como lo dispone el artículo 5°, de la misma preceptiva;

OCTAVO: Efectuadas estas precisiones, es esencial aclarar, que la película fiscalizada presenta elementos que, en principio, podrían resultar inapropiados para ser visualizados por un público menor de edad; por cuanto el film se encuentra atravesado por un hilo argumental donde priman abusos sexuales, violencia intrafamiliar, segregación e intolerancia racial, escenas perturbadoras que atentan contra la intimidad de las personas y un manejo de la morbosidad en una apariencia de normalidad que encubre comportamientos inapropiados para referirse a aspectos de la femineidad y sexualidad adolescente temprana.

El nombre "Towelhead" (epíteto racista aplicable a personas del Medio Oriente) demuestra el manejo racista de la producción, donde el desprecio por jóvenes no estadounidense se manifiesta con el término "cabeza de toalla" y otros para diferenciar ciudadano nacional con el inmigrante.

Durante todo su metraje la película exhibe escenas de contenido erótico, que representan más del 50% del contenido del film, bajo el amparo del "despertar sexual de una adolescente" que incluye un acto de violación. A este respecto, cabe señalar que la producción audiovisual utiliza efectos y sonidos que buscan exacerbar los contenidos eróticos-sexuales del film;

NOVENO: A modo ejemplar, las siguientes escenas resultan representativas de contenidos que parecen inadecuados para ser vistos por menores de edad:

(06:21) Barry el novio de la madre de Jasira, le habla a la niña a modo de brindar confianza, el hombre ha decidido “ayudar a la menor” rasurándole el vello púbico. Barry constantemente se ha referido a la belleza de Jasira, él observa el cuerpo de la niña, con sus palabras pareciera aminorar la vergüenza de Jasira que entiende que lo que está próximo a realizar no es correcto, pero la niña confía en el sujeto.

(06:26) Jasira vive con su padre en Houston, por la mañana la niña está feliz de compartir el desayuno, un pequeño pijama generará la ira de Rifat, abofetea violentamente a su hija y le ordena que cambie su vestimenta por algo más “decente”. Le recuerda que no está en la casa de su madre, el golpe apunta al desprecio y humillación que Rifat tiene por su hija. Jasira llora y se oculta en su dormitorio, el padre concurre al cuarto para decirle que todo está bien y que él la perdona, perdón que configura la falta de respeto a la figura de su padre y a sus convicciones.

(06:31) Jasira trabaja cuidando a Zack hijo de los Vuoso, el niño observa absorto imágenes de desnudos desde una colección de revistas para adultos. Jasira se suma a esa observación y hojea una revista, imágenes de cuerpos desnudos de mujeres que le son de su agrado. Jasira intenta terminar con esta sesión, ante lo cual el pequeño Zack se opone, le recuerda que es una “Turbantita” al igual que toda su familia. Esa noche, la primera menstruación de Jasira, hace que Rifat concorra con su hija a un almacén en busca de toallitas higiénicas. Una amable tendera sugiere las apropiadas para la niña. Rifat compra unas muy grandes y gruesas y recuerda a Jasira la prohibición de usar tampones. Ya en el colegio, compañeros de curso esparcen el contenido de la mochila de Jasira, encontrando las toallas higiénicas gigantes, abusan del poder masculino al adherir las toallitas en la frente de uno de sus compañeros, Jasira en llanto se oculta en el baño de mujeres, una encargada del aseo del lugar le entrega un tampón que la niña agradece. De regreso en casa, Jasira obstruye el retrete, Rifat se encarga de la limpieza descubriendo el tampón usado por su hija, pide explicación, lo muestra para que ella responda... Jasira escapa para telefonar a su madre, quien le reitera que debe obedecer lo que dice su padre.

(06:55) Las agresiones raciales de Zack a Jasira son habituales, el pequeño la trata como “turbantita”, “jinete de camello”, “negra del desierto” ante lo que la niña le golpea en un brazo. El niño comenta el evento a sus padres y Travis Vuoso va por explicaciones a la casa de Jasira. Travis pregunta por Rifat quien está en casa de su novia, el hombre reclama los “derechos” de su hijo y le exige a Jasira que le retorne la revista pornográfica que le había regalado. El hombre coge por la espalda a la menor, le abraza, recorre los pechos de Jasira ante la inmovilidad de la menor. El hombre muy excitado desabotona la falda de la niña e introduce sus manos buscando las piernas de la menor, Jasira parece disfrutar ese momento, hasta que reclama a Travis que le está haciendo daño, se lo vuelve a decir... al cabo de unos minutos sube sus manos al rostro de la niña y observa que sus dedos tienen sangre producto del ultraje que Travis realiza a Jasira. El hombre intenta excusarse, y abandona la casa de Jasira, quien le pide que no se vaya. La niña en el baño de su casa observa

el sangrado reflejado en su calzón, intenta quitar las manchas de sangre, que no desaparecen, obligando a Jasira a botar a la basura su ropa ensangrentada en el depósito ubicado en las afueras de su casa.

(07:50) Travis visita la casa de Jasira, le cuenta que se enroló y que partirá a Iraq de madrugada, que quería despedirse de ella, le pide que se cuide; la niña lo invita a ingresar a la casa. Travis acaricia a la niña, le señala que ella sabe lo que hace a los hombres, se besan reiteradamente, Travis le dice que es hermosa, le pide que la niña se desvista, Jasira acepta mientras el hombre la observa a poca distancia, luego invita a la niña que se tienda sobre un sofá; audiovisualmente se manifiesta una violación (al parecer aceptada por la niña). Jasira está taciturna el hombre se despide con un “*pensaré en ti en Iraq*”. La mañana siguiente Jasira observa salir Travis en su camioneta, el hombre le ha mentido.

(07:57) Jasira y Denise su compañera de colegio contratan en un mall una sesión de fotografías sensuales, Jasira evoluciona como una artista al recordar imágenes vista en las revistas, al concluir Rifat pasa por su hija. Al aproximarse la niña al auto del padre observa en él un rostro de mucha molestia, Rifat ha descubierto la revista para adultos que le regaló Travis. Rifat golpea reiteradamente con su puño las piernas de su hija, golpes que le causan dolor y hematomas, con un par de escupitajos a su hija, el padre amenaza a Jasira que algún día se quedará sin casa.

(08:01) Luego de los golpes, Jasira se refugia en la casa de sus vecinos, hasta ahí concurre Rifat por su hija, habla que la tienen secuestrada, que irá a la policía, ante esa amenaza el esposo de Melisa le habla de la violencia que ejerció Rafit a su hija. Melisa observa los “moretones” que Jasira tiene en sus piernas, para protegerla le toma fotos a los hematomas que tiene la niña. Melisa conversa con Jasira su atracción por los desnudos, Melisa sólo quiere saber quién le dio la revista, en silencio Jasira hace sentir que fue un hombre;

DÉCIMO; Así, al contar la película con abundantes elementos que muestran la primacía del uso de la violencia como forma de interrelación entre los sujetos, que han sido transmitidos en *horario de protección*, se abre el riesgo de que sean visionados por menores de edad, lo que podría resultar perjudicial para estos y, de esta forma, amagar su integridad psíquica lesionando el principio de la indemnidad de su formación espiritual e intelectual, que forma parte del acervo del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Ello, por cierto, por la vía de vulneración al artículo 5°, de las Normas Generales mencionadas;

DÉCIMO PRIMERO: En resumen, teniendo en consideración lo anterior, y el grado de desarrollo de la personalidad de los menores, los contenidos reseñados, al haber sido transmitidos en horario de protección -en la especie, desde las 06:21 hrs.-, podrían eventualmente afectar negativamente su proceso de formación.

En este sentido, es pertinente, entonces, recordar, que atendida su especial condición de falta de madurez física y mental —hecho especialmente considerado en el Preámbulo de la Declaración de Derechos del Niño, como ya se mencionó—, resulta inadecuado exponer a menores de edad a situaciones que puedan ser

inapropiadas para su nivel de comprensión, razón por la cual, en estos casos, resulta exigible un tratamiento aún más cuidadoso de parte de la sociedad, especialmente de parte de las estaciones de televisión;

DÉCIMO SEGUNDO: Finalmente, conviene aclarar que, de conformidad a lo prescripto en el Art. 13° Inc. 2° de la Ley N°18.838, *“los canales de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción y de servicios limitados de televisión, serán exclusiva y directamente responsables de todo y cualquier programa, nacional o extranjero, que transmitan, aun cuando se trate de transmisiones o retransmisiones vía satélite”*; y que los contenidos audiovisuales fiscalizados, que aparecen, en principio, inapropiados para ser visualizados por menores de edad, fueron exhibidos por la permissionaria en una franja horaria de protección de menores de edad, por lo que;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por una mayoría conformada por su Presidente subrogante Andres Egaña, las Consejeras María Esperanza Silva, María de Los Ángeles Covarrubias, Marigen Hornkohl, Mabel Iturrieta, María Elena Hermosilla, y el Consejero Genaro Arriagada, acordó, formular cargo al operador TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S. A., por presuntamente infringir el artículo 1°, de la ley N° 18.838, por la vía de la vulneración del artículo 5°, de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, mediante la exhibición, el día 1 de abril de 2018, a través de su señal “EDGE”, a partir de las 06:21 hrs., de la película “Towelhead-Nothing is Private”, en “horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años”, no obstante su contenido inapropiado para menores de edad.

El Consejero Roberto Guerrero se abstuvo de participar en la deliberación y votación de éste Acuerdo.

Se deja establecido que la formulación de estos cargos no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permissionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

- 10.- **FORMULA CARGO A DIRECT TV CHILE TELEVISIÓN POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 3° DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL “EDGE”, DE LA PELÍCULA “BORN A REBEL-NACIDO PARA SER REBELDE”, EL DIA 3 DE ABRIL DE 2018, A PARTIR DE LAS 01:56 HORAS, NO OBSTANTE, SU CONTENIDO PORNOGRÁFICO (INFORME DE CASO C-6025).**

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°; 12° Lit. a), l); 13°; y 33° y siguientes de la Ley N°18.838; y los artículos 1° y 3°, de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión;
- II. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión fiscalizó la señal “EDGE” del operador DIRECTV CHILE TELEVISIÓN LIMITADA, el día 3 de abril de 2018, a partir de las 01:56 hrs., lo cual consta en su informe de

caso C-6025, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “Born a Rebel-Nacido para ser Rebelde”, emitida el día 3 de abril de 2018, a partir de las 01:56 hrs., por la permisionaria DIRECTV CHILE TELEVISIÓN, a través de su señal “EDGE”;

SEGUNDO: La película, narra la historia de un grupo de jóvenes que trabajan atendiendo un pequeño restaurant. El local es un atractivo para pandillas de jóvenes que son amigos y rivales en relacionarse con las jovencitas del lugar. No hay relaciones permanentes, se impone el físico en los hombres y la belleza en las mujeres. Los conflictos pasan por el liderato de los grupos, que se resuelven intercambiando parejas. No hay relaciones amorosas, todo se desenvuelve en ambiente de relaciones libres, sexo sin compromisos y placer.

DESCRIPCIÓN

Susan es líder entre las muchachas, atiende el bar y ha mantenido relaciones con sus compañeros y un pequeño romance con Skippy, el cocinero del restaurant. Skippy recuerda el día que sedujo a su compañera, esa tarde el muchacho se vistió con sus mejores prendas y esperó a Susan para llevarla a casa, Susan se impresiona por su compañero y de inmediato tienen sexo.

Skippy ha esperado su momento, acaricia y casi de inmediato abre el escote del vestido, descubre los pechos de Susan y sobre la barra del bar, seduce a su compañera. Eso pasó hace mucho tiempo, pero ambos tienen en sus mentes lo ocurrido esa tarde. La incomodidad del mesón del bar no impidió que la pareja se entregara a un juego amoroso profundo y largo en duración. Ambos eran novios y sus cuerpos eran parte del juego de seducción.

Los jóvenes se desnudan, besos recorren cada zona erógena y concluyen haciendo el amor sobre la barra del bar. Hoy ambos se enfrentan a realidades diferentes, Susan es la jefa y Skippy un mesero para atender al público.

Lavana es la señora de Pete, un empresario corredor de propiedades, con prestigio y muy adinerado, que llega muy cansado del trabajo, su esposa decide ayudarlo con la tensión muscular en la espalda y se entrega a los requerimientos de su cónyuge. El matrimonio se complementa en el sexo, lo practican tradicionalmente, oralmente sin apremios, más aún cuando su hijo Chris está fuera de casa en un juego de palitroques para luego dirigirse al bar.

Dos chicas nuevas están junto al pinball, vienen de otro sector de la ciudad, no pertenecen a ninguna pandilla, Chris y Skippy intentan una conversación con ellas son María y Carol, lo que los muchachos no saben es que María está saliendo con Joey el tipo más duro del otro lado de la ciudad.

Susan telefonea a Lauren una chica lesbiana que conoce la reputación de las mujeres, ella comenta que no quiere perderse la pelea que tendrán Chris y Skippy. Lauren está con su pareja, hacen el amor, donde las caricias, los besos en zonas erógenas, masturbaciones, juguetes sexuales les brindan cargas de placer.

Chris y Skippy han logrado que María y Carol le acepten una invitación, ellos le plantean una estrategia para que ellos se vean más atractivos para sus verdaderas novias, ellos quieren ser famosos, “cool”. Al momento que las muchachas le sugieren que deben cambiar su vestuario, aparecen los novios de las chicas. Chris escapa fuera del local con Carol, mientras Skippy debe atender a Joey. Los problemas se resuelven al Skippy conquistar a María y Joey iniciar una relación con Susan. Chris vuelve a su casa, sus padres le preguntan por una fiesta que habían programado, el muchacho responde que sólo vendrán amigos, ante eso los padres deciden dejar solos a los jóvenes para que tengan intimidad.

Chris sale de su casa por una botella de gaseosa, le acompaña Carol, ambos se besan casualmente, no están habituados a relaciones perfectas, no se gustan, pero igual deciden hacer el amor, por experimentar placer. Los jóvenes se desnudan, practican sexo oral, mientras Skippy hace lo mismo con María, ella prefiere sexo oral Susan se ha quedado para atender a Joey, a los pocos minutos comienza a tener un encuentro sexual, recostada en un sillón de la cafetería Joey desnuda a Susan y ambos se concentran en sexo oral, caricias, cuerpos desnudos y todo lo que les otorgue placer;

TERCERO: Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto sub- lite, en atención a los deberes y atribuciones a su respecto establecidos en los artículos 19° N° 12 inciso 6° de la Constitución Política y 1°, 12° y 13° de la Ley N° 18.838, disposiciones todas ellas referidas al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, ejercitando siempre un control de índole represiva sobre el contenido de sus emisiones, de conformidad a la directriz sistémica establecida en el artículo 19° N° 12 inciso 1° de la Carta Fundamental;

CUARTO: El legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, como el permanente respeto observado a través de su programación, de los contenidos que el artículo 1°, inciso cuarto de la Ley N° 18.838;

QUINTO: Que, el artículo 12°, letra l), inciso segundo, de la Ley N° 18.838, faculta al Consejo Nacional de Televisión para sancionar la transmisión de programas que contengan pornografía;

SEXTO: Que, en virtud de la facultad anteriormente expuesta, el Consejo Nacional de Televisión, dictó las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, en cuyo artículo 3°, estableció la prohibición, a los servicios de televisión, de difundir programas o películas con contenido pornográfico, con excepción de las señales de permisionarias que transmitan esos contenidos pero que estén fuera de la parrilla programática básica, sean susceptibles de ser contratadas por un pago adicional y que cuenten con mecanismos tecnológicos de control parental efectivo;

SÉPTIMO: Que, la señal “EDGE”, formaría parte de la parrilla programática básica de la permisionaria DIRECTV, razón por la cual, atendiendo al contenido de la transmisión, podría, en principio, configurarse la hipótesis infraccional que contiene el referido artículo 12°, de la Ley N° 18.838, por la vía de la vulneración del artículo 3°, de las tantas veces mencionadas Normas Generales;

OCTAVO: En efecto, dichos contenidos, son definidos en la letra c), del artículo 1°, de dicha preceptiva, como *“la exposición abusiva o grosera de la sexualidad o la exposición de imágenes obscenas, manifestadas en un plano de genitalidad, de lascivia y ausencia de contexto”*;

En ese sentido, durante la revisión del contenido audiovisual se pudo constatar que esta producción cinematográfica presentaría contenido pornográfico, en tanto se aprecia una exposición abusiva de la sexualidad por medio de la exhibición de imágenes obscenas manifestadas en un plano de genitalidad y de lascivia, ya que se identificó una exagerada presencia de desnudos, genitalidad, sexo oral y primeros planos en tomas y encuadres que privilegian las partes íntimas de los cuerpos en el acto sexual;

NOVENO: A modo ejemplar, se identifican las siguientes escenas que resultan representativas, y que confirmarían el carácter pornográfico de la película:

(02:08) Susan está enamorada de su compañero de trabajo. Skippy el cocinero del restaurant tuvo un romance con ella, este evento él lo recuerda, fue una tarde donde los jóvenes se desnudaron, se besaron y tuvieron sexo sobre la barra del bar. El hombre la desnuda, mientras ella exhibe su vulva para iniciar sexo oral, Susan está entregada a los placeres que le brinda su compañero de trabajo.

(02:10) Susan y Skippy se toman el restaurante, ambos desnudos hacen el amor con la mujer sentada en las piernas del hombre. Parece no molestar los utensilios del restaurant, la barra de tragos en una buena plataforma, la mujer frente al hombre asegura proximidad de sus cuerpos, ellos se complementan, hacen el amor amparados en un físico privilegiado de Skippy.

(02:17) Pete y Lavana son los padres de Chris, como matrimonio están permanentemente haciendo el amor, ella prefiere sexo oral para luego sentarse sobre las piernas de su marido. Ella lleva el ritmo de la relación como sujeto dominante, mientras Pete le acaricia su pecho. El intercambio de roles deja extenuado a Pete en un intenso coito.

(02:29) Lauren es una amiga lesbiana de Susan, ella está con su pareja haciendo el amor. Las mujeres se besan prolongadamente, se acarician los cuerpos, practican sexo oral, una actúa como mujer dominante y la otra como receptiva, los grados de excitación son dispares, equilibrio que se logra al asumir el control la otra mujer en un experimento de sexo bucal anal. Incorporar un juguete sexual (consolador) pareciera el punto de equilibrio. Las mujeres cruzan los efectos una a otra, besan los juguetes y se erotizan hasta provocarse prolongados orgasmos.

(02:56) Chris hace el amor con Carol, mujer que acaba de conocer, hacer el amor es un placer y hay que experimentarlo muchas veces. El sexo oral prefiere Carol, para iniciar un coito donde el muchacho descansa sobre los glúteos de su conocida. Es un acto rapidísimo, donde los cuerpos se impactan.

(03:06) Skippy recibe sexo oral de María, la desnuda, ella ahora expone su vulva para sexo oral, los sujetos parecieran novios de mucho tiempo, es una relación ocasional donde se entregan a juegos sexuales. María se deja caer violentamente sobre las piernas de Skippy, pareciera que lo tradicional siempre se impone, a los jóvenes les importa la cercanía de los genitales.

(03:16) Susan se queda con Joey, solos en el restaurant permite que la mujer se desnude y reciba sexo oral, por su parte equilibra la relación acariciando a Joey y repitiendo la acción oral doblemente prolongada. Completamente desnudos hacen el amor, ella sentada en las piernas de su pareja que soporta las embestidas de la mujer. Susan utiliza las instalaciones del restaurant sin descaro, es la jefa del local y una noche de placer la disfruta en medio de su orgasmo.

Este tipo de cine busca exhibir todos los detalles, de ahí el uso del primer plano que explicita de forma objetiva la sexualidad, lo que se identificó en el material fiscalizado.

Por otra parte, no se presentan interrupciones de los actos sexuales, lo que son mostrados de inicio a fin, en un continuo que acerca a lo real. Asimismo, la extensa duración de las escenas- una característica base de la pornografía- apunta a producir excitación sexual en quienes observan estos contenidos.

DÉCIMO: De esta manera, el material fiscalizado, podría catalogarse como contenido pornográfico, por la exposición abusiva que hace de escenas de sexo, donde la sobreexposición de desnudos totales, genitalidad en primeros planos y prácticas sexuales, atraviesan todo el material visionado;

DÉCIMO PRIMERO: También, conviene aclarar que, de conformidad a lo prescripto en el Art. 13° Inc. 2° de la Ley N°18.838, *“los canales de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción y de servicios limitados de televisión, serán exclusiva y directamente responsables de todo y cualquier programa, nacional o extranjero, que transmitan, aun cuando se trate de transmisiones o retransmisiones vía satélite”*;

DÉCIMO SEGUNDO: En resumen, en atención a la naturaleza de los contenidos de la película “Born a Rebel”, y a que habrían sido emitidos a través de la parrilla básica del operador mencionado, dicha conducta sería, en principio, constitutiva de infracción a lo dispuesto en el artículo 3 de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; en relación con los artículos 12°, y 1°, de la Ley N° 18.838, por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, compuesta por su Presidente subrogante Andres Egaña, las Consejeras María Esperanza Silva, María de Los Ángeles Covarrubias, Marigen Hornkohl, Mabel Iturrieta, María Elena Hermosilla, y los Consejeros Roberto Guerrero y Genaro Arriagada, acordó, formular cargo al operador DIRECTV CHILE TELEVISIÓN por presuntamente infringir el artículo 3°, de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, mediante la exhibición, el día 3 de abril de 2018, a través de su señal “EDGE”, a partir de las 01:56 hrs., de la película “Born a Rebel-Nacido para ser Rebelde”, no obstante su contenido pornográfico.

Se deja establecido que la formulación de estos cargos no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

- 11.- FORMULA CARGO A TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A. POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 3° DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL “EDGE”, DE LA PELÍCULA “BORN A REBEL-NACIDO PARA SER REBELDE”, EL DIA 3 DE ABRIL DE 2018, A PARTIR DE LAS 01:56 HORAS, NO OBSTANTE, SU CONTENIDO PORNOGRÁFICO (INFORME DE CASO C-6026).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°; 12° Lit. a), l); 13°; y 33° y siguientes de la Ley N°18.838; y los artículos 1° y 3°, de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión;
- II. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión fiscalizó la señal “EDGE” del operador TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S. A., el día 3 de abril de 2018, a partir de las 01:56 hrs., lo cual consta en su informe de caso C-6026, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “Born a Rebel-Nacido para ser Rebelde”, emitida el día 3 de abril de 2018, a partir de las 01:56 hrs., por la permisionaria TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A., a través de su señal “EDGE”;

SEGUNDO: La película narra la historia de un grupo de jóvenes que trabajan atendiendo un pequeño restaurant. El local es un atractivo para pandillas de jóvenes que son amigos y rivales en relacionarse con las jovencitas del lugar. No hay relaciones permanentes, se impone el físico en los hombres y la belleza en las mujeres. Los conflictos pasan por el liderato de los grupos, que se resuelven intercambiando parejas. No hay relaciones amorosas, todo se desenvuelve en ambiente de relaciones libres, sexo sin compromisos y placer.

DESCRIPCIÓN

Susan es líder entre las muchachas, atiende el bar y ha mantenido relaciones con sus compañeros y un pequeño romance con Skippy, el cocinero del restaurant. Skippy recuerda el día que sedujo a su compañera, esa tarde el muchacho se vistió con sus mejores prendas y esperó a Susan para llevarla a casa, Susan se impresiona por su compañero y de inmediato tienen sexo.

Skippy ha esperado su momento, acaricia y casi de inmediato abre el escote del vestido, descubre los pechos de Susan y sobre la barra del bar, seduce a su compañera. Eso pasó hace mucho tiempo, pero ambos tienen en sus mentes lo ocurrido esa tarde. La incomodidad del mesón del bar no impidió que la pareja se

entregara a un juego amoroso profundo y largo en duración. Ambos eran novios y sus cuerpos eran parte del juego de seducción.

Los jóvenes se desnudan, besos recorren cada zona erógena y concluyen haciendo el amor sobre la barra del bar. Hoy ambos se enfrentan a realidades diferentes, Susan es la jefa y Skippy un mesero para atender el público.

Lavana es la señora de Pete, un empresario corredor de propiedades, con prestigio y muy adinerado, que llega muy cansado del trabajo, su esposa decide ayudarlo con la tensión muscular en la espalda y se entrega a los requerimientos de su cónyuge. El matrimonio se complementa en el sexo, lo practican tradicionalmente, oralmente sin apremios, más aún cuando su hijo Chris está fuera de casa en un juego de palitroques para luego dirigirse al bar.

Dos chicas nuevas están junto al pinball, vienen de otro sector de la ciudad, no pertenecen a ninguna pandilla, Chris y Skippy intentan una conversación con ellas son María y Carol, lo que los muchachos no saben es que María está saliendo con Joey el tipo más duro del otro lado de la ciudad.

Susan telefonea a Lauren una chica lesbiana que conoce la reputación de las mujeres, ella comenta que no quiere perderse la pelea que tendrán Chris y Skippy. Lauren está con su pareja, hacen el amor, donde las caricias, los besos en zonas erógenas, masturbaciones, juguetes sexuales les brindan cargas de placer.

Chris y Skippy han logrado que María y Carol le acepten una invitación, ellos le plantean una estrategia para que ellos se vean más atractivos para sus verdaderas novias, ellos quieren ser famosos, "cool". Al momento que las muchachas le sugieren que deben cambiar su vestuario, aparecen los novios de las chicas. Chris escapa fuera del local con Carol, mientras Skippy debe atender a Joey. Los problemas se resuelven al Skippy conquistar a María y Joey iniciar una relación con Susan. Chris vuelve a su casa, sus padres le preguntan por una fiesta que habían programado, el muchacho responde que sólo vendrán amigos, ante eso los padres deciden dejar solos a los jóvenes para que tengan intimidad.

Chris sale de su casa por una botella de gaseosa, le acompaña Carol, ambos se besan casualmente, no están habituados a relaciones perfectas, no se gustan, pero igual deciden hacer el amor, por experimentar placer. Los jóvenes se desnudan, practican sexo oral, mientras Skippy hace lo mismo con María, ella prefiere sexo oral. Susan se ha quedado para atender a Joey, a los pocos minutos comienza a tener un encuentro sexual, recostada en un sillón de la cafetería Joey desnuda a Susan y ambos se concentran en sexo oral, caricias, cuerpos desnudos y todo lo que les otorgue placer;

TERCERO: Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto sub- lite, en atención a los deberes y atribuciones a su respecto establecidos en los artículos 19° N°12 inciso 6° de la Constitución Política y 1°, 12° y 13° de la Ley N°18.838, disposiciones todas ellas referidas al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, ejercitando siempre un control de índole represiva sobre el contenido de sus emisiones, de conformidad a la directriz sistémica establecida en el artículo 19° N°12 inciso 1° de la Carta Fundamental;

CUARTO: El legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, como el permanente respeto

observado a través de su programación, de los contenidos que el artículo 1°, inciso cuarto de la Ley N° 18.838;

QUINTO: Que, el artículo 12°, letra l), inciso segundo, de la Ley N° 18.838, faculta al Consejo Nacional de Televisión para sancionar la transmisión de programas que contengan pornografía;

SEXTO: Que, en virtud de la facultad anteriormente expuesta, el Consejo Nacional de Televisión, dictó las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, en cuyo artículo 3°, estableció la prohibición, a los servicios de televisión, de difundir programas o películas con contenido pornográfico, con excepción de las señales de permisionarias que transmitan esos contenidos pero que estén fuera de la parrilla programática básica, sean susceptibles de ser contratadas por un pago adicional y que cuenten con mecanismos tecnológicos de control parental efectivo;

SÉPTIMO: Que, la señal “EDGE”, formaría parte de la parrilla programática básica de la permisionaria TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A., razón por la cual, atendiendo al contenido de la transmisión, podría, en principio, configurarse la hipótesis infraccional que contiene el referido artículo 12°, de la Ley N° 18.838, por la vía de la vulneración del artículo 3°, de las tantas veces mencionadas Normas Generales;

OCTAVO: En efecto, dichos contenidos, son definidos en la letra c), del artículo 1°, de dicha preceptiva, como *“la exposición abusiva o grosera de la sexualidad o la exposición de imágenes obscenas, manifestadas en un plano de genitalidad, de lascivia y ausencia de contexto”*;

En ese sentido, durante la revisión del contenido audiovisual se pudo constatar que esta producción cinematográfica presentaría contenido pornográfico, en tanto se aprecia una exposición abusiva de la sexualidad por medio de la exhibición de imágenes obscenas manifestadas en un plano de genitalidad y de lascivia, ya que se identificó una exagerada presencia de desnudos, genitalidad, sexo oral y primeros planos en tomas y encuadres que privilegian las partes íntimas de los cuerpos en el acto sexual;

NOVENO: A modo ejemplar, se identifican las siguientes escenas que resultan representativas, y que confirmarían el carácter pornográfico de la película:

(02:08) Susan está enamorada de su compañero de trabajo. Skippy el cocinero del restaurant tuvo un romance con ella, este evento él lo recuerda, fue una tarde donde los jóvenes se desnudaron, se besaron y tuvieron sexo sobre la barra del bar. El hombre la desnuda, mientras ella exhibe su vulva para iniciar sexo oral, Susan está entregada a los placeres que le brinda su compañero de trabajo.

(02:10) Susan y Skippy se toman el restaurante, ambos desnudos hacen el amor con la mujer sentada en las piernas del hombre. Parece no molestar los utensilios del restaurant, la barra de tragos en una buena plataforma, la mujer frente al hombre asegura proximidad de sus cuerpos, ellos se complementan, hacen el amor amparados en un físico privilegiado de Skippy.

(02:17) Pete y Lavana son los padres de Chris, como matrimonio están permanentemente haciendo el amor, ella prefiere sexo oral para luego sentarse sobre las piernas de su marido. Ella lleva el ritmo de la relación como sujeto dominante, mientras Pete le acaricia su pecho. El intercambio de roles deja extenuado a Pete en un intenso coito.

(02:29) Lauren es una amiga lesbiana de Susan, ella está con su pareja haciendo el amor. Las mujeres se besan prolongadamente, se acarician los cuerpos, practican sexo oral, una actúa como mujer dominante y la otra como receptiva, los grados de excitación son dispares, equilibrio que se logra al asumir el control la otra mujer en un experimento de sexo bucal anal. Incorporar un juguete sexual (consolador) pareciera el punto de equilibrio. Las mujeres cruzan los efectos una a otra, besan los juguetes y se erotizan hasta provocarse prolongados orgasmos.

(02:56) Chris hace el amor con Carol, mujer que acaba de conocer, hacer el amor es un placer y hay que experimentarlo muchas veces. El sexo oral prefiere Carol, para iniciar un coito donde el muchacho descansa sobre los glúteos de su conocida. Es un acto rapidísimo, donde los cuerpos se impactan.

(03:06) Skippy recibe sexo oral de María, la desnuda, ella ahora expone su vulva para sexo oral, los sujetos parecieran novios de mucho tiempo, es una relación ocasional donde se entregan a juegos sexuales. María se deja caer violentamente sobre las piernas de Skippy, pareciera que lo tradicional siempre se impone, a los jóvenes les importa la cercanía de los genitales.

(03:16) Susan se queda con Joey, solos en el restaurant permite que la mujer se desnude y reciba sexo oral, por su parte equilibra la relación acariciando a Joey y repitiendo la acción oral doblemente prolongada. Completamente desnudos hacen el amor, ella sentada en las piernas de su pareja que soporta las embestidas de la mujer. Susan utiliza las instalaciones del restaurant sin descaro, es la jefa del local y una noche de placer la disfruta en medio de su orgasmo.

Este tipo de cine busca exhibir todos los detalles, de ahí el uso del primer plano que explicita de forma objetiva la sexualidad, lo que se identificó en el material fiscalizado. Por otra parte, no se presentan interrupciones de los actos sexuales, lo que son mostrados de inicio a fin, en un continuo que acerca a lo real. Asimismo, la extensa duración de las escenas- una característica base de la pornografía- apunta a producir excitación sexual en quienes observan estos contenidos.

DÉCIMO: De esta manera, el material fiscalizado, podría catalogarse como contenido pornográfico, por la exposición abusiva que hace de escenas de sexo, donde la sobreexposición de desnudos totales, genitalidad en primeros planos y prácticas sexuales, atraviesan todo el material visionado;

DÉCIMO PRIMERO: También, conviene aclarar que, de conformidad a lo prescripto en el Art. 13° Inc. 2° de la Ley N°18.838, *“los canales de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción y de servicios limitados de televisión, serán exclusiva y directamente responsables de todo y cualquier programa, nacional o extranjero,*

que transmitan, aun cuando se trate de transmisiones o retransmisiones vía satélite”;

DÉCIMO SEGUNDO: En resumen, en atención a la naturaleza de los contenidos de la película “Born a Rebel”, y a que habrían sido emitidos a través de la parrilla básica del operador mencionado, dicha conducta sería, en principio, constitutiva de infracción a lo dispuesto en el artículo 3 de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; en relación con los artículos 12°, y 1°, de la Ley N° 18.838, por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por una mayoría conformada por su Presidente subrogante Andres Egaña, las Consejeras María Esperanza Silva, María de Los Ángeles Covarrubias, Marigen Hornkohl, Mabel Iturrieta, María Elena Hermosilla, y el Consejero Genaro Arriagada, acordó, formular cargo al operador TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A., por presuntamente infringir el artículo 3°, de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, mediante la exhibición, el día 3 de abril de 2018, a través de su señal “EDGE”, a partir de las 01:56 hrs., de la película “Born a Rebel-Nacido para ser Rebelde”, no obstante su contenido pornográfico.

El Consejero Roberto Guerrero se abstuvo de participar en la deliberación y votación de éste Acuerdo.

Se deja establecido que la formulación de estos cargos no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

- 12.- **ACEPTA RENUNCIA DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCION ANALOGICA, BANDA VHF, PARA LA LOCALIDAD DE PICHIDEGUA, REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O’HIGGINS, DE QUE ES TITULAR SOCIEDAD DE RADIO DIFUSION Y TELEVISION BIENVENIDA LIMITADA.**

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838;
- II. Que, Sociedad de Radio Difusión y Televisión Bienvenida Limitada, es titular de una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción analógica, banda VHF, Canal 10, en la localidad de Pichidegua, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, otorgada por Resolución CNTV N°61, de 20 de octubre de 2008, modificada por Resoluciones Exentas CNTV N°60, de 19 de abril de 2010, N°162, de 25 de agosto de 2010, N°479, de 29 de diciembre de 2011, N°140, de 14 de marzo de 2013 y N°433, de 12 de agosto de 2014;
- III. Que, por ingreso CNTV N° 150, de 18 de enero de 2018, doña María Teresa Hernández López, Representante Legal de Sociedad de Radio Difusión y Televisión Bienvenida Limitada, solicita al Consejo Nacional de Televisión

tramitar la renuncia voluntaria de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción analógica, en la banda VHF, Canal 10, para la localidad de Pichidegua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; y

CONSIDERANDO:

UNICO: Estimadas atendibles y suficientes las razones esgrimidas por la concesionaria, a través de su solicitud ingresada en Oficina de Partes de este Consejo Nacional de Televisión con el N° 150, de 18 de enero de 2018, por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó aceptar la renuncia voluntaria presentada por Sociedad de Radio Difusión y Televisión Bienvenida Limitada, titular de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción analógica, banda VHF, Canal 10, para la localidad de Pichidegua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, individualizada en el Vistos II.

Se levantó la sesión siendo las 15:30 horas